



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
44 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Jueves 27 de Febrero de 2014

No. 39

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL	
Decreto A. N. No. 7379.....	1538
Decreto A. N. No. 7380.....	1538
Decreto A. N. No. 7381.....	1538
Decreto A. N. No. 7382.....	1539
Decreto A. N. No. 7383.....	1539
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos Asociación Ministerio Profético Pentecostés de "Vasija Nueva" (AMPROEVANUE).....	1539
Estatutos Fundación Cristiana Nueva Imagén de la Mujer.....	1545
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1548
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Licitación Selectiva No.007-2014.....	1553
EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	
Avisos.....	1553
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros.....	1554
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA	
Resolución Administrativa No. 138-2013.....	1557
ALCALDÍA	
Alcaldía Municipal de San Juan del Sur Programa General de Adquisiciones.....	1559
UNIVERSIDADES	
Universidad Nacional Agraria Aviso.....	1563
Títulos Profesionales.....	1563
SECCIÓN MERCANTIL	
Citación.....	1580

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7379

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CRISTIANA MINISTERIO PACTO DE AMOR IGLESIAS ARCA DE NOE. "ACPA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION CRISTIANA MINISTERIO PACTO DE AMOR IGLESIAS ARCA DE NOE**. La cual podrá llamarse abreviadamente como "ACPA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION CRISTIANA MINISTERIO PACTO DE AMOR IGLESIAS ARCA DE NOE**. La cual podrá llamarse abreviadamente como "ACPA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7380

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION MINISTERIO MANOS DE AMOR IGLESIAS CRISTIANAS ZARZA ARDIENTE, "MMAICZA"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO MANOS DE AMOR IGLESIAS CRISTIANAS ZARZA ARDIENTE**, la cual podrá llamarse abreviadamente como "MMAICZA"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO MANOS DE AMOR IGLESIAS CRISTIANAS ZARZA ARDIENTE**, la cual podrá llamarse abreviadamente como "MMAICZA"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7381

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD, (AHUMCONWORLD)

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD**, la cual que podrá identificarse con las siglas (AHUMCONWORLD); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN HUMANITARIA PRO PAZ Y SEGURIDAD ALIMENTARIA CONWORLD**, la cual que podrá identificarse con las siglas (AHUMCONWORLD); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7382

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION MISIONERA NEOCRISTIANA NUEVO MUNDO, "ASMINUM"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MISIONERA NEOCRISTIANA NUEVO MUNDO**, la que podrá identificarse con las siglas "**ASMINUM**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MISIONERA NEOCRISTIANA NUEVO MUNDO**, la que podrá identificarse con las siglas "**ASMINUM**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. N.º. 7383

DECRETO DE OTORGAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION MINISTERIO ESPIRITUAL Y SOCIAL DEL SER HUMANO, "AMESH"

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIO ESPIRITUAL Y SOCIAL DEL SER HUMANO**, la que podrá identificarse con las siglas "**AMESH**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIO ESPIRITUAL Y SOCIAL DEL SER HUMANO**, la que podrá identificarse con las siglas "**AMESH**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del año dos mil catorce. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Azucena Palacios Benavidez**, Primera Secretaria Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 25005 - M 41709 - Valor C\$ 2, 270.00

ESTATUTOS ASOCIACIÓN MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTÉS DE "VASIJA NUEVA" (AMPROEVANUE)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos diecinueve (5719), del folio número siete mil ochocientos cincuenta y uno al folio número siete mil ochocientos sesenta y cuatro (7851-7864), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO PENTECOSTES" VASIJA NUEVA" (AMPROEVANUE)** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Septiembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Septiembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecisiete (17), Autenticado por la Licenciada Oliana del Socorro Bermúdez, el día veinticuatro de agosto del año dos mil trece y Escritura de Ampliación y Aclaración, número dieciseis (16), autenticada por la Licenciada Oliana del Socorro Bermúdez, dos de septiembre del año dos mil trece (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

ONCEAVA: (APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS).- En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MINISTERIO PROFÉTICO PENTECOSTÉS VASIJA NUEVA, "AMPROEVANUE".**- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- **Artículo 1.- Naturaleza:** La ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO PENTECOSTÉS VASIJA NUEVA, es de carácter religioso, sin Fines de Lucro, la que se registrará por lo establecido en el Acta de Constitución, los presentes Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Ley sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común vigente.- **Artículo 2.- Denominación.**- ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO PENTECOSTÉS "VASIJA NUEVA", la que podrá identificarse con las siglas "AMPROEVANUE" .- **Artículo 3.- Domicilio y Duración.**- El domicilio legal de esta Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecerse oficinas, filiales, sucursales, templos, iglesias o dependencias y desarrollar actividades en todo

el territorio nacional y aún en el extranjero.- La Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS): Artículo 4.-** La Asociación tiene como fin y objetivo general: Predicar y difundir el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo mediante la practica cristiana a través de acciones que procuren el bienestar espiritual y social de la comunidad. Teniendo como **objetivos específicos:** 1) Predicar el evangelio de la palabra de DIOS y Desarrollar los valores cristianos mediante la enseñanza de la Palabra de Dios a través de diferentes formas y medios de comunicación.- 2) Promover la Obra Misionera en Nicaragua a través del involucramiento y la participación directa de los miembros de la Asociación.- 3) Desarrollar programas y proyectos de desarrollo y atención social y espiritual que sirvan para la restauración de adolescentes y jóvenes con problemas de consumo y adicción de drogas y alcohol, delincuencia, pandillas, y otros que pongan en peligro la estabilidad de la familia nicaragüense.- 4) Empezar Proyectos de asesoría, Orientación y Consejería Familiar en los hogares que presenten problemas de inestabilidad, desintegración familiar y baja autoestima.- 5) Promover la organización de iglesias y congregaciones locales para facilitar el encuentro y adoración a Jesucristo . 6) Construir templos en donde se predique la palabra de Dios para evangelizar a las comunidades.- 7) Crear Centros de Atención Integral para niñas, jóvenes y adolescentes en situación de riesgo, con énfasis en salud y educación cristiana.- 8) Promover proyectos socioeconómicos a través de las iglesias para apoyar a las familias de escasos recursos económicos, abonando de esta manera a la consecución de la paz espiritual y material en la comunidad .- 9) Impulsar obras sociales en beneficio y con la participación de la comunidad, encaminadas a fomentar valores de solidaridad y amor al prójimo. 10) Promover la creación de Institutos bíblicos, Colegios e instituciones evangélicas para la capacitación de hombres, mujeres, jóvenes y niños desde una perspectiva cristiana.- 11) Promover la creación de centros de servicios para promover la salud, educación, cultura y recreación que permitan el desarrollo integral de la comunidad.- 12) Establecer relaciones de intercambio y ayuda mutua con otras iglesias evangélicas tanto a nivel nacional como internacional que permitan el fortalecer nuestra espiritualidad y fe cristiana.- 13) Gestionar recursos ante instituciones y organismos no gubernamentales a nivel nacional e internacional que faciliten el cumplimiento de los objetivos de la Asociación.- **CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de Miembros :** existen dos clases de miembros: Los Miembros Plenos y los Miembros Honoríficos. **Los Miembros Plenos:** Son los Ministros y los Feligreses otorgantes del Acta de Constitución, y aquellos que participando activamente en los Programas y Proyectos de la Asociación, acepten a Jesucristo como su salvador así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y que posteriormente sean admitidos por el Presidente y la Junta Directiva, y posteriormente ratificados por la mayoría simple de la Asamblea General de Asociados. También podrán ser Miembros Plenos las Iglesias que se afilien en tal condición. Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Aceptar al Señor nuestro Dios, a Jesucristo su Hijo y al Espíritu Santo. b) Dar frutos dignos de consecuencia cristiana. c) participar activamente de los programas y proyectos de la asociación y ser consecuente con la práctica cristiana. d) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; e) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos d) tener la edad mínima de dieciséis años, en el caso de los menores de dieciséis, tener el consentimiento de sus padres .f) Aceptar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación en todas sus partes. **Miembros**

Honoríficos: A propuesta de la Presidenta de la Junta Directiva, pueden ser Miembros Honoríficos todas aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan prestado servicios profesionales o técnicos de manera voluntaria o que hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, y reciban tal condición por parte de la Asamblea General de Asociados. Los Miembros Honoríficos tendrán derecho a voz pero no a voto. **Artículo 6.- Derechos de los Miembros:** a) Recibir el apoyo moral y espiritual de la Asociación y de la iglesia. b) Gozar de los servicios que brinde la Asociación, asimismo ser partícipe de los programas y proyectos que ésta impulse. c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo dentro de la Asociación o Iglesia local.- d) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General. e) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación. f) Hacer uso de los bienes de la Iglesia previa solicitud al Presidente u otra autoridad a cargo de los mismos. **Artículo 7.- Deberes de los Miembros:** a) Asistir con regularidad a los cultos de la Iglesia, así como a las reuniones y demás actividades que convoque la Asociación. b) Trabajar en la obra del Señor usando sus dones espirituales y materiales para la salvación de las almas y la edificación de la iglesia. c) involucrarse activamente en los proyectos sociales que ejecute la Asociación. d) Respetar al Ministro de la Iglesia y demás autoridades de la Asociación en esa condición, así como al resto de hermanos de la iglesia y miembros de la Asociación. e) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- f) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y en los presentes Estatutos.- g) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación y de la Iglesia.- h) Efectuar la entrega del diezmo y demás aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso i) Someterse a los Estatutos y demás reglas disciplinarias que establezca la Asociación, la iglesia y su Ministro. **Artículo 8. Motivos de separación de la Asociación.-** Los Miembros Plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación y de la Iglesia. 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias a la moral y a los mandamientos de Dios, y las leyes del país.- 4) Actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación y de la Iglesia. 5) Por Interdicción civil.- 6) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación.- 6) Por expulsión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros.- 7) Por muerte. **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION).- Artículo 9.-** Son Órganos de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva. 3) La Presidencia.- **La Asamblea General de Asociados:** será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. **La Junta Directiva:** será el órgano de administración de la Asociación. **CAPITULO QUINTO: (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION) Artículo 10.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los Miembros Plenos, y los Honorarios, siendo sus funciones las siguientes: **1)** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas

generales y específicas de la misma.- **2)** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Presidencia de la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de Asociados.- **3)** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- **4)** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación.- **5)** Elige de su seno a la Junta Directiva.- **6)** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- **7)** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados.- **8)** Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- **9)** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- **10)** Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **11)** Disolver y liquidar la Asociación. **Artículo 11. Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- **Artículo 12.- Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presentes, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de Miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los Miembros de la Asociación.- **Artículo 13.- Funciones de la Junta Directiva.-** **1)** Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- **2)** Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de Asociación.- **3)** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación.- **4)** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- **5)** Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- **6)** Elaborar los planes e informes de trabajo anual de la Asociación, para su posterior presentación y aprobación ante la Asamblea General de Miembros.- **7)** Nombrar comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- **8)** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- **9)** Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- **10)** Nombrar los Asesores que considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Acción. **11)** Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. **Artículo 14.- Reuniones de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los Miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo 15.- Funciones de la Presidenta.-** Son funciones de la Presidenta de la Asociación, las siguientes: **a)**

Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva.- **b)** Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- **c)** Ser delegataria de las atribuciones de la Junta Directiva.- **d)** Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- **e)** Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- **f)** Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- **g)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **h)** Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- **i)** Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- **j)** Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- **k)** Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta.- **l)** Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- **m)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva.- **n)** Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento.- **ñ)** Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General de Miembros.- **Artículo 16.- Funciones del vicepresidente.-** Son funciones del vicepresidente las siguientes: **a)** Sustituir a la Presidenta en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; **b)** Colabora con la Presidenta en el desempeño de sus funciones.- **c)** Representar a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 17.- Funciones de la Secretaria.-** Son funciones de la Secretaria, las siguientes: **a)** Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- **b)** Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y los de la Junta Directiva.- **c)** Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- **d)** Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los Miembros de la Asociación.- **e)** Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los Miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- **f)** Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Asociación.- **g)** Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 18.- Funciones de la Tesorera:** Son funciones de la Tesorera: **a)** Recaudar las cuotas ordinarias o extraordinarias de los Miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- **b)** Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- **c)** Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- **d)** Supervisar las operaciones contables de la Asociación.- **e)** Presentar a la Junta Directiva el informe financiero anual y posteriormente ante la Asamblea General para su debida ratificación.- **f)** Elaborar la propuesta de presupuesto anual y presentarlo ante la Junta Directiva para su consideración y posteriormente ante la Asamblea General de la Asociación para su aprobación. **g)** Las demás

funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- **Artículo 19.- Funciones del Fiscal:** a) Velar por el Cumplimiento de los Estatutos y demás norma de la Asociación, b) Fiscalizar y llevar un control de todas las operaciones que realice la Asociación, c) Llevar un seguimiento del comportamiento y el cumplimiento de los deberes y derechos de los Miembros asociados, d) Presentar un informe sobre la labor de fiscalización ante la Asamblea General de Asociados e) Denunciar anomalías e irregularidades que se estén cometiendo en el funcionamiento de la Asociación por cualquiera de los miembros y/o de los órganos de dirección. F) Las demás que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 20.- Funciones de los Vocales:** Son funciones de los Vocales: a) Sustituir a cualquier Miembro de la Junta Directiva.- b) Realizar funciones específicas que le asigne el Presidente de la Junta Directiva o en su caso la Asamblea General de Asociados.- **Artículo 21.- Periodo de los Cargos Directivos:** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual.- En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá a reponer el cargo, mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL).**- **Artículo 22.- Composición:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos: 1) **PRESIDENTA (E);** 2) **VICEPRESIDENTA (E);** 3) **SECRETARIA (O);** 4) **TESORERA (O);** 5) **FISCAL;** 6) **PRIMER VOCAL ;** 7) **SEGUNDO VOCAL.**- **Artículo 23.- Integración:** Los Miembros Fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **PRESIDENTA:** RAMONA ISABEL ALMENDAREZ POLANCO 2)**VICEPRESIDENTE:** JORGE BALLADARES NAVAS ; 3) **SECRETARIA:** Julia Eliza Salas, casada, ama de casa, con cedula de identidad Número: Cuatro, cero, uno, guión, cero, ocho, cero, uno, ocho, tres, guión, cero, cero, cero, ocho, efe, (401-080183-0008F); 4) **TESORERA:** DANIELA ELIZABETH BALLADARES ALMENDAREZ ; 5) **FISCAL:** BLADIMIR ANTONIO SAENZ ROSALES; 6) **PRIMER VOCAL** MILTON ALBERTO ZELAYA LOPEZ; 7) **SEGUNDO VOCAL:** ROMEL ANTONIO MORALES LAZOS .- Esta Directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedará en función de sus cargos por un período de cuatro años (04), pudiendo ser reelectos hasta por un periodo igual.- **Artículo 24.- Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación le corresponde a la Presidenta de la Junta Directiva, con facultades de Mandataria Generalísima, pudiendo ésta delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los Miembros de la Asociación, **Artículo 25.- Autorización Expresa para Enajenar y Gravar:** La Presidenta de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de Asociados de la Asociación.- **Artículo 26.- Conformación de Órganos Auxiliares:** La Presidenta y la Junta Directiva de la Asociación podrán crear órganos auxiliares, para el funcionamiento de la Asociación y de la Iglesia, los cuales estarán bajo la subordinación directa de la Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación. Asimismo la Presidenta podrá nombrar los Asesores que considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la Asociación y de la Iglesia.. **Artículo 27.-**

Reelección en Cargos Directivos: Los Miembros de la Junta Directiva de la Asociación podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Asociados lo considere pertinente y necesario.- **Artículo 28.- Patrimonio de la Asociación.** El Patrimonio de la Asociación estará constituido por las donaciones, herencias, legados, subvenciones y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. También serán parte del Patrimonio de la Asociación el acervo cultural y científico. De igual manera constituyen parte del patrimonio de la Asociación el remanente financiero de los proyectos que se ejecuten, siempre que se cuente con el visto bueno de los donantes.- **CAPITULO SEPTIMO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION):** **Artículo 29.- Causas de Disolución:** Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los Miembros de la Asamblea General.- En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros de la Asociación.- **Artículo 30.- Procedimiento para la Liquidación:** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Asamblea General el nombramiento de una Junta Liquidadora integrada por tres Miembros de mayor antigüedad, con funciones y plazos para el ejercicio de su cometido.- **Artículo 31.- Destino del Patrimonio de la Asociación:** Una vez en el ejercicio de sus funciones la Junta Liquidadora, procederá conforme a la Ley a practicar la disolución y con arreglo a las siguientes disposiciones: a) Terminará los compromisos pendientes. b) Pagará las deudas existentes, hará efectivos los créditos y practicará un Balance General. c) Los bienes y activos líquidos resultantes serán transferidos a una o varias instituciones de igual naturaleza sin fines de lucro que determine la Asamblea General al momento de nombrar a la Junta Liquidadora.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación.- De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPITULO OCTAVO.- (DISPOSICIONES GENERALES).**- **Artículo 32.- Impedimento de Acción Judicial:** La Asociación no podrá ser demandada por sus Miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo 33.- Formas de Dirimir Conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin Ulterior Recurso por cinco Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto.-

El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el Notario autorizante del presente Instrumento Público.- **CAPITULO NOVENO: (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).**- **Artículo 34:** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencia legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el Registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación y leída que fue por mí, la Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, la Notaria. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ramona I. Almendarez Polanco (f) Jorge Balladares Navas (f) Julia Eliza Salas (f) Daniela E. Balladares Almendarez (f) Bladimir A. Saenz Rosales (f) MILTON a. Zelaya López (f) Romel A. Morales Lazo (f) AMNARVAEZ, Notaria. **Paso Ante Mí:** Del Frente del Folio Número Nueve al Frente del Folio Número Dieciséis de mi Protocolo Número Dieciséis que llevo en el corriente año. A solicitud de la señora **RAMONA ISABEL ALMENDAREZ POLANCO**, libro éste **Primer Testimonio** en seis hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día veinte de julio del año dos mil doce. ANA MARIA NARVAEZ, Abogada y Notaria Público.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16).-AMPLIACION Y ACLARACION A ESCRITURA NUMERO DIECISIETE AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS DE ASOCIACION RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO.En la Ciudad de Managua, a las Tres de la Tarde del veintiséis de Agosto año dos mil Trece.-**ANTE MI: OLIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ**, mayor de edad, soltera, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de éste domicilio y residencia, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado, durante el quinquenio que expira el día **DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Comparecen los señores : **RAMONA ISABEL ALMENDAREZ POLANCO**, casada, ama de casa, quien se identifica con cedula de identidad número(361-310869-0001Y); **JORGE BALLADARES NAVAS**, casado, vendedor, quien se identifica con cedula de identidad número (606-060466-0000U); **JULIA ELIZA SALAS**, casada, ama de casa, quien se identifica con cedula de identidad número (401-080183-0008F); **DANIELA ELIZABETH BALLADARES ALMENDAREZ**, casada, impulsadora quien se identifica con cedula de identidad número (001-290490-0010D), **BLADIMIR ANTONIO SAENZ ROSALES**, casado, vendedor, quien se identifica con cedula de identidad número (201-211077-0005T), **MILTON ALBERTO ZELAYA LOPEZ**, casado, vendedor, quien se identifica con cedula de identidad número (001-280192-0032U);y **ROMEL ANTONIO MORALES LAZOS**, casado, supervisor de almacenes, quien se identifica con cedula de identidad número (523-040684-0000M); todos mayores de edad, nicaragüenses y de este domicilio.-Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración de este acto, en el cual actúan en su propio nombre e interés personal, conjuntamente dicen : **PRIMERA : (RELACION DE ANTECEDENTES) :** Que comparecieron antes los oficios notariales de **ANA MARIA**

NARVAEZ, en esta ciudad a las seis de la tarde del día quince de julio del año dos mil doce con el objeto de **constituir la Asociación Religiosa sin fines de Lucro**, denominada **ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO PENTECOSTES “VASIJA NUEVA” OSU ABREVIATURA (AMPROPEVANUE)**, creada y constituida bajo las leyes nicaragüenses mediante escritura número Diecisiete (No. 17) continúan hablando los comparecientes **SEGUNDA: (AMPLIACION Y ACLARACION A LA ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS).**- Que al momento de la constitución de la Asociación en la **Cláusula Sexta** de la Acta constitutiva dice “ (**DE LOS MIEMBROS**): La asociación tendrá miembros Plenos y Miembros Honoríficos. Son Miembros plenos, los ministros y los feligreses otorgantes del acta de constitución y aquellos que participando activamente en los programas y proyectos de la Asociación, acepten a Jesucristo como su salvador así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación y que posteriormente sean admitidos por el voto unánime de la junta directiva y ratificados por la mayoría simple de la asamblea general de Asociados. Son Miembros Honoríficos quienes por merito relevantes y servicios distinguidos prestados a la asociación reciben tal distinción por parte del Presidente, la junta directiva y la Asamblea General de Asociados”, continúan hablando los comparecientes **CLAUSULA SEPTIMA : (ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION) :** Son Órganos de Asociación los siguientes **1) La Asamblea General de Asociados**, **2) la Junta Directiva.** **3- La Presidencia**, 1) la Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de Asociados o miembros; 2) La Junta directiva será el órgano de dirección y coordinación de los Asociación, 3) La Presidenta será el órgano ejecutivo de la Asociación. **CLAUSULA OCTAVA : (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA) :** La Junta directiva estará compuesta por los siguientes cargos : **1) PRESIDENTA (E)**, **2) VICEPRESIDENTE (A)**, **3) SECRETARIA (O)**; **4) TESORERA (O)**, **5) FISCAL**; **6) PRIMER VOCAL**, **7) SEGUNDO VOCAL**, los que serán electos en el seno de los miembros de la Asamblea general de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Asociados; Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta directiva de la Asociación y que tendrá un carácter provisional hasta la aprobación del decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en la Gaceta Diario Oficial e inscrita en el departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación quedaran en función de sus cargos por un periodo de cinco años (05). **CAPITULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (DE LOS MIEMBROS DEBERES Y DERECHOS) ARTICULO 5.- CLASES DE MIEMBROS:** existen dos clases de miembros los miembros plenos y los miembros Honoríficos. Los miembros Plenos; son los ministros y feligreses otorgantes del acta de constitución y aquellos que participando activamente en los programas y proyectos de la asociación acepten a Jesucristo como su salvador así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la asociación y que posteriormente sean admitidos por el presidente y la junta directiva, y posteriormente ratificados por la mayoría simple de la asamblea general de Asociados- **CAPITULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) ARTICULO 9.** Son Órganos de Asociación los siguientes **1) La Asamblea General de Asociados**, **2) la Junta Directiva.** **3- La Presidencia**, 1) la Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta Directiva, la Asamblea quedara en función de sus cargos por un periodo de

cuatro años (04).-dirección y coordinación de los Asociación, 3) La Presidenta será el órgano ejecutivo de la Asociación. **CAPITULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL) ARTICULO 23) Integración** : Los miembro fundadores de esta asociación , han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente **1) PRESIDENTA** : RAMONA ISABEL ALMENDAREZ POLANCO, **2) VICEPRESIDENTE** : JORGE BALLADARES NAVAS; **3) SECRETARIA** : Julia Eliza Salas, casada , ama de casa , con cedula de identidad numero : Cuatro, cero , uno, guion, cero , ocho, cero, uno, ocho tres, guion , cero cero, cero, ocho efe (401-080183-0008F); **4) TESORERA** : DANIELA ELIZABETH BALLADARES ALMENDAREZ ; **5) FISCAL** : BLADIMIR ANTONIO SAENZ ROSALES **6) PRIMER VOCAL** : MILTON ALBERTO ZELAYA LOPEZ **7) SEGUNDO VOCAL** : ROMEL ANTONIO MORALES LAZOS. Esta directiva tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de Otorgamiento de la personalidad jurídica y que una vez publicado en la Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedara en función de sus cargos por un periodo de cuatro años (04), pudiendo ser reelectos por un periodo igual. **CAPITULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (DISPOSICIONES GENERALES) ARTICULO 33) FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS:** Las Desavenencias y controversias que surgieren por motivos expresos en el artículo anterior, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resultas sin ulterior recursos por cinco miembros designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. En Caso de persistir la Controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente instrumento público. **MANIFIESTAN LOS COMPARECIENTES QUE POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO PÚBLICO ACLARAN QUE EN TODOS LOS LUGARES DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN RELIGIOSA SIN FINES DE LUCRO. DENOMINADA ASOCIACION MINISTERIO PROFETICO PENTECOSTES “VASIJA NUEVA” OSU ABBREVIATURA (AMPROPEVANUE); LA CLÁUSULAS MODIFICADAS DEBEN DE ENTENDERSE Y LEERSE DE LA SIGUIENTE MANERA: SEXTA (DE LOS MIEMBROS) : estará constituida por: a) los miembros fundadores. b) los miembros activos. c) Miembros honorarios; cuyas calidades y requisitos se determinaran en los estatutos; SEPTIMA (ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION):** Son Órganos de Asociación los siguientes **1) La Asamblea General de Asociados, 2) la Junta Directiva.** La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el presidente de esta también será el de la junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de Asociados o miembros; **2) La Junta directiva** será el órgano de dirección y coordinación de los Asociación, **OCTAVA: (COMPOSICION E INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA) :** La Junta directiva estará compuesta por los siguientes cargos : **1) PRESIDENTA (E), 2) VICEPRESIDENTE (A), 3) SECRETARIA (O); 4) TESORERA (O), 5) FISCAL; 6) PRIMER VOCAL, 7) SEGUNDO VOCAL,** los que serán Electos en el seno de los miembros de la Asamblea general de Asociados en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General de Asociados; Así mismo los comparecientes acuerdan integrar la Junta directiva de la Asociación los que quedaran en función de sus cargos por un

periodo de cinco años (05) a partir de la fecha de inscripción en el departamento de Fundaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO TERCERO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (DE LOS MIEMBROS DEBERES Y DERECHOS) ARTICULO 5.- CLASES DE MIEMBROS:(MIEMBROS FUNDADORES)** serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la presente Escritura de Constitución de la Asociación. **(MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación **.(MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacionales o Extranjeras, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. **CAPITULO CUARTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (ORGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION) ARTICULO 9.** Son Órganos de Asociación los siguientes **1) La Asamblea General de Asociados, 2) la Junta Directiva.** La Asamblea General de Asociados será La máxima autoridad, el presidente de esta también será el de La Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de Asociados o miembros; **2) La Junta directiva** será el órgano de dirección y coordinación de los Asociación, **CAPITULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION) ARTICULO 10.- FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS se Agrega el numeral 12)** Dar de Alta y baja a los miembros .- **CAPITULO SEXTO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL) ARTICULO 23) Integración** : Los miembro fundadores de esta asociación , han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente **1) PRESIDENTA** : RAMONA ISABEL ALMENDAREZ POLANCO, **2) VICEPRESIDENTE** : JORGE BALLADARES NAVAS; **3) SECRETARIA** : Julia Eliza Salas, casada , ama de casa , con cedula de identidad numero : Cuatro, cero , uno, guion, cero , ocho, cero, uno, ocho tres, guion , cero cero, cero, ocho efe (401-080183-0008F); **4) TESORERA** : DANIELA ELIZABETH BALLADARES ALMENDAREZ ; **5) FISCAL** : BLADIMIR ANTONIO SAENZ ROSALES **6) PRIMER VOCAL** : MILTON ALBERTO ZELAYA LOPEZ **7) SEGUNDO VOCAL** : ROMEL ANTONIO MORALES LAZOS. Esta directiva quedara en función de sus cargos por un periodo de cinco años (05) a partir de la fecha de inscripción en el departamento de Fundaciones Civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. **CAPITULO OCTAVO DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION (DISPOSICIONES GENERALES) ARTICULO 33) FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS:** El órgano competente para dirimir los conflictos es el departamento de registro y control de Asociaciones según lo establecido en la ley sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro ley ciento cuarenta y siete (No.147), publicada en la Gaceta diario oficial, numero ciento ochenta y dos del diecinueve de mayo del año de mil novecientos noventa y dos. Así se expresaron los compareciente bien instruidos por mí la Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legales de este acto, de las cláusulas especiales que contiene y aseguran su validez de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho.-. Y leída que fue por mí, la Notario, este instrumento público a los otorgantes, quien la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto

Conmigo la Notario. Doy fe de todo lo relacionado.-(f) R. I. A. P. (f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible,(f) Ilegible, (f) Ilegible, (f) Ilegible(f) Notario Ilegible.- **PASO ANTE MÍ:AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO ONCE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRECE DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS QUE LLEVO EN ELCORRIENTE AÑO. A SOLICITUD DE LA SEÑORA: RAMONA ISABEL ALMENDAREZ POLANCO, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES HOJAS UTILESDE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS CUATRO DE LA TARDE DEL DIA VEINTISEISDE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE. (F) OLIANA DEL SOCORRO BERMUDEZ. NOTARIO PÚBLICO.NO. 17189.**

Reg. 25121 - M 42171 - Valor C\$ 1, 110.00

ESTATUTOS FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil setecientos noventa(5790), del folio número nueve mil catorce al folio número nueve mil veintidos (9014-9022), Tomo: V, Libro: TRECEAVO (13°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CRISTINA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER**” Conforme autorización de Resolución del diez de Diciembre del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Diciembre del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número treinta y nueve (39), Autenticado por La Msc. Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día veintidós de noviembre del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- APROBACIÓN DE ESTATUTOS : Los comparecientes. **Hellen Priscila Castro Campos, Aracelis de los Angeles Lacayo Casco, Reyna Maria Cruz, Xiomara Del Socorro Cruz, y Fabricio José Mendoza Avelares,** reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, estatutos de la “**FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER**” que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO (DENOMINACIÓN) . ARTICULO 1.** La Fundación se denominará la **FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER,** nombre que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, sin fines de lucro.- **CAPITULO SEGUNDO.- (DOMICILIO). ARTICULO 2.-** La “**FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER**” tendrá su domicilio en el Municipio de Managua del Departamento de Managua con facultad de establecer Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- **CAPITULO TERCERO: (DURACIÓN). ARTICULO 3.** La “**FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER**” tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la Materia y en sus Estatutos y Reglamento Interno. **CAPITULO CUARTO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO 4.** La fundación es de **carácter religiosa,** de orientación espiritual, no

Partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es Asistir a mujeres que se dedican al comercio sexual durante su tiempo de transición hacia un Nuevo estilo de vida, equipándolas a través de la educación con la creación de nuevas habilidades y una visión de mundo bíblica. Para el logro de sus fines, la Fundación se propone los siguientes objetivos:1) Ver transformadas a las mujeres que salen del comercio sexual por la gracia de Jesucristo y equiparlas para encontrar una fuente de ingreso, mientras se levanta su autoestima y se les empodera. 2) Incidir en un cambio de imagen de la mujer a través de la capacitación integral y la enseñanza de la palabra de Dios. 3) Capacitación integral a las mujeres y adolescentes que su medio de subsistencia es la prostitución, integrándolas a la sociedad con una nueva imagen y perspectiva de vida. 4) Crear y ejecutar casas albergues temporales para mujeres y adolescentes que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, maltratos, abusos físicos como psicológicos, brindándoles atención física, material y espiritual sobre la base del amor a Cristo, la prédica de la palabra de Dios y la solidaridad cristiana con el fin de que obtengan cambios en su vida, y encuentren la paz en el Señor. 5) Ejecutar programas de capacitación para prevenir y combatir las enfermedades de transmisión sexual. 6) Desarrollar proyectos que promueven la alimentación sana y adecuada por ser la fuente fundamental de la buena salud. 7) Diseñar y ejecutar programas de ayuda integral a las mujeres que padecen de enfermedades terminales como cáncer, sida, entre otras. 8) Promover en las mujeres las prácticas de exámenes médicos para detectar cáncer de mamas, servicio uterino entre otras enfermedades. 9) Capacitar a las mujeres en el conocimiento de sus derechos constitucionales, y legales para hacerlas capaces de defenderse en cualquier situación que enfrenten en la vida. 10) Crear institutos técnicos para capacitar a mujeres en las diferentes ramas del conocimiento para que puedan auto sostenerse y tener fuente de ingresos para su subsistencia y el de su familia. 11) Dar acompañamiento psicológico y legal a las mujeres que han sido víctimas de violencia física y psicológica. 12) Rescatar a mujeres y adolescentes que son víctimas de las drogas, prostitución, y todo tipo de vicios. 13) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos entre otros. 14) Apoyar y capacitar a las mujeres y adolescentes que se encuentran vendiendo en los semáforos integrándolas a un medio de trabajo diferente. 15).- Formar lazos de cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la Fundación. 16) Crear centros de atención especializada de salud mental para mujeres y adolescentes. 17) Construir y ejecutar casas albergues materna para beneficiar a mujeres del área rural que tengan que trasladarse a la ciudad para dar a luz a sus hijos. 18) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la santa palabra de Dios, la Biblia y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los hombres y mujeres, basados en una conducta de amor y bien para si y el de sus semejantes. 19) Realizar actividades para difundir los derechos de la mujer y sus valores, en cualquier parte del país. 20) Participar en actividades y eventos nacionales e internacionales para representar a la mujer nicaragüense dando a conocer los avances y reivindicaciones de sus derechos. 21) Publicar a través de cualquier medio de comunicación social (escrito, radial, televisivo) el conocimiento de las medidas necesarias para detectar, prevenir y combatir el maltrato tanto físico como psicológico hacia la mujer y la familia. 22) Formar centros de rehabilitación para mujeres y adolescentes de las pandillas, alcohólicas, drogadictas, prostitutas, dándole

asistencia dentro de los programas que se elaboren para tal fin con personal calificado y ayudándoles a levantar su alta estima a través de la labor espiritual para alejarlos de estos vicios. 23) Programar e impartir educación cristiana en todas sus modalidades, así como construir centros de estudios de primaria, secundaria, técnico, vocacional. 24) Desarrollar proyectos de alfabetización para mujeres del campo que no saben leer y escribir. 25) Desarrollar proyectos de construcción de casas para mujeres que son madres solteras y cabezas de familias rescatadas de la prostitución. 26) Desarrollar capacitación para planificación familiar. **CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). ARTICULO.5.- CLASES DE MIEMBROS.-** La Fundación tendrá miembros Fundadores, miembros activos, y miembros. Honorarios.- **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES):** Serán miembros fundadores los seis miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Fundación.- **ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) :** Son miembros activos de la Fundación además de los miembros fundadores todas aquellas personas que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los Requisitos de ingresos a la Fundación, los Miembros Activos Podrán hacer uso de su derecho a vos y voto una vez que Ingresen a la Fundación.- De igual manera las iglesias que quieran afiliarse A la misma como miembro activo para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros. **ARTICULO. 8: (MIEMBROS HONORARIOS).-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- **ARTICULO. 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Fundación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 4.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- **ARTICULO. 10: PERDIDA DE LA MEMBRESÍA Y SU PROCEDIMIENTO.** La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa o tácita. 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Fundación. 3) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 4) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 5) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Cuando uno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que decida la Junta Directiva con la mitad más uno de los miembros que la constituyen. **ARTICULO. 11: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA “FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER”.** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes **derechos:** 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) A elegir y ser electos como miembros de la Junta Directiva de la Fundación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. **Son obligaciones** de los miembros las siguientes :1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación. **CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA “FUNDACIÓN CRISTIANA**

NUEVA IMAGEN DE LA MUJER”. **ARTICULO 13:** La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 14:** La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por los miembros fundadores de la fundación 2.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. **ARTICULO 15.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. **ARTICULO 16:** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de la Fundación; f) Aprobar el Reglamento Interno de la Fundación. . G) Otorgar, denegar y cancelar membresía de los miembros fundadores, activos y honorarios de la fundación. H) Cualquiera otra que esta Asamblea General determine. **ARTICULO 17:** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la Cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **ARTICULO 18:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **ARTICULO 19:** La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **ARTICULO 20:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA .- ARTICULO 21:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán entre los miembros de la asamblea general de la fundación, por la mayoría simple de votos de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un Periodo de tres años a partir de su elección y podrán ser reelectos sin límite de periodos. **ARTICULO22:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- **ARTICULO 23:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la Fundación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea General.- **ARTICULO 25: El presidente de la Junta directiva** lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de apoderado generalísimo sin ningún límite. 2) Dirigir las Sesiones

de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la Fundación. **ARTICULO 26: El Presidente de la Fundación** solo podrá enajenar bienes de la asociación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. **ARTICULO 27:** Son funciones del **Vicepresidente de la Junta Directiva** las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Fundación 5) Asumir el cargo de con eficiencia y responsabilidad. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 28: Son funciones del Secretario** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. **ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero** de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el presidente los cheques e informes financieros de la Fundación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Fundación. **ARTICULO 30. Son funciones del vocal** de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- **CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) :** **ARTICULO 31.-** El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de QUINCE MIL CORDOBAS NETOS (C\$15,000.00), aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación: a) El aporte de los miembros de la Fundación. b) Por las donaciones que la Fundación reciba. c) Por los bienes que la fundación adquiera por cualquier medio legal. c) Por la herencia y legados que la fundación reciban. d) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. **ARTICULO 32.- CAPITULO NOVENO.- ARTICULO 34.- ARBITRAJE.** Cualquier conflicto que surja dentro del seno de la Fundación será resuelto amigablemente por una Junta de Arbitraje que será conformada por

miembros de la Junta Directiva : Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y dos miembros activos de la Fundación Ningún conflicto interno será resuelto a través de los tribunales de justicia. Queda prohibido a los miembros de la Fundación entablar cualquier demanda en contra de la Fundación, los miembros fundadores y los que se afilien con posterioridad a la celebración de este acto deberán resolver cualquier contienda obligatoriamente a través del medio de arbitraje establecido anteriormente. El procedimiento se establecerá en el Reglamento respectivo de esta Fundación. **CAPITULO DECIMO. ARTICULO 35. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA “FUNDACIÓN CRISTIANA NUEVA IMAGEN DE LA MUJER”.-** Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta del Presidente de la Junta Directiva, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 36:** Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 37:** En al caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución. similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO.-DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 38:** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **ARTICULO. 39:** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado.(f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Reyna Cruz.- (f) Xiomara Cruz.- (f) Ilegible. (f) HPavonB.-Notaria Pública Paso ante mí del frente del folio número cuarenta y dos al reverso del folio cuarenta y siete de mi Protocolo Número DIEZ y que llevo en el presente año y a solicitud de **HELLEN PRISCILA CASTRO CAMPOS**, libro esta primera copia en seis hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en el Departamento de Managua a las nueve de la mañana del veinticuatro de Julio del año dos mil trece. **LIC.MARITZA DEL SOCORRO VALLECILLO FLORES. ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA. CARNET CSJ 9228.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 4280 – M. 510102 – Valor C\$ 95.00

ALVARO DOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de LABORATOIRES NIGY de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TOPICREM

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; perfumes; aceites esenciales, cosméticos, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, cremas cosméticas, productos cosméticos para el cuidado de la piel; geles de limpieza para el tocador; champús, lociones para el cabello; aceites de tocador y limpieza para el cuerpo y el rostro; productos de tocador, leches y agua de tocador; toallitas impregnadas de lociones cosméticas o lociones de tocador.

Clase: 5

Productos farmacéuticos y para farmacéuticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y jabones para uso dermatológico; productos higiénicos para medicina; productos dermatológicos; desinfectantes; emplastos, materiales para apósitos; duchas medicadas, preparaciones químicas para uso médico o farmacéutico.

Presentada: catorce de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003946. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4281 – M. 509260 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de INTEL CORPORATION de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

MASHERY

Para proteger:

Clase: 9

Software de ordenador; ordenadores; hardware de ordenador; semiconductores; microprocesadores y otros dispositivos semiconductores; circuitos integrados; conjunto de chips de ordenador; tarjetas madres de ordenador; microordenadores; estaciones de trabajo de ordenador; procesadores programables de software; ordenadores netbooks, notebook y laptop; ordenadores portátiles; ordenadores de mano; ordenadores de tablet; periféricos para ordenadores; asistentes digitales personales; firmware de ordenador y software del sistema operativo; ordenador y hardware y software de redes de telecomunicaciones; servidores; adaptadores de red para ordenador, interruptores, enrutadores y concentradores; módems inalámbricos y por cable y tarjetas y dispositivos de comunicación; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para los productos antes mencionados; aparatos y dispositivos electrónicos de consume; televisores, reproductores de música digital, reproductores mp3, equipos de sonido, reproductores de cd, grabadores y quemadores, reproductores de DVD, grabadoras, creadores y quemadores, dispositivos digitales personales, videograbadoras, grabadoras y cámaras digitales, teléfonos

celulares, productos de teatro en casa, juegos de video, controladores de audio, controladores de video, video cámaras; tarjetas gráficas, unidades de procesamiento gráfico, GPU´ S, conjunto de chip gráfico, procesadores visuales, coprocesadores visuales, dispositivos de soporte, software, y hardware; dispositivos que administran medicamente el cuidado de la salud por ordenador y dispositivos médicos de ordenador para seguimiento y monitoreo de estadísticas de pacientes e información de salud.

Clase: 42

Servicios de desarrollo de aplicación de software, servicios de plataformas de desarrollo de software, servicios de internet, servicios de computación en nube; servicios de administración de contenido en línea a través de internet; proporcionando una web de plataforma de alojamiento para uso de software para permitir, instalar o mejorar materiales interactivos y datos para empresas y consumidores para uso de terceras partes.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003634. Managua, dos de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4282 – M. 509201 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Quicker Dicker, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALLIANCE

Para proteger:

Clase: 12

Llantas.

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004255. Managua, seis de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4283 – M. 509163 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schawabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Colikind

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para el tratamiento del cólico infantil y flatulencia.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004282. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4284 – M. 509120 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schawabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Immunokind

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para aumentar la resistencia a infecciones recurrentes del tracto respiratorio superior.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004283. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4285 – M. 509074 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schawabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Kindinorm

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para el tratamiento de trastornos de la conducta.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004284. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4286 – M. 509023 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schawabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dormikind

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para el tratamiento de inquietud y desórdenes del sueño.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004286. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4287 – M. 508990 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schawabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Gastrokind

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para el tratamiento de desórdenes funcionales gastrointestinales.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004287. Managua, siete de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4288 – M. 508906 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de

PARMALAT CENTROAMERICA, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EL SABOR QUE TE NUTRE

Se empleará:

En relación con los siguientes productos: Leche y Productos Lácteos, quesos, mantequillas, yogurt y derivados de la leche; sorbetes, helados comestibles y cajetas; aguas minerales, gaseosas y bebidas no alcohólicas tales como refrescos con agua o leche, jugo de naranja. Con la marca de fábrica y comercio La Perfecta, 2010090919 LM, clase 29,30 y 32 Int.

Presentada: diecisiete de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002754. Managua, veintidós de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4289 – M. 508833 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de Payless ShoeSource Worldwide, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

A TODOS LES GUSTA PAYLESS

Se empleará:

Servicios de tienda de venta al detalle de calzado y accesorios de moda; servicios de venta al detalle computarizada en línea en el área de calzado, atuendo, bolsos, bolsos de mano, y mochilas, accesibles vía redes globales de computadora.

En relación con las marcas de fábrica y comercio siguientes: Payless SHOESOURCE, 0700179 LM, clase 35 Int.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003177. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4290 – M. 508809 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) Especial de Payless ShoeSource Worldwide, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

EVERYBODY LOVES PAYLESS

Se empleará:

Servicios de tienda de venta al detalle de calzado y accesorios de moda; servicios de venta al detalle computarizada en línea en el área de calzado, atuendo, bolsos, bolsos de mano, y mochilas, accesibles via redes globales de computadora.

En relación con las marcas de fábrica y comercio siguientes: Payless SHOESOURCE, 0700179 LM, clase 35 Int.

Presentada: catorce de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003178. Managua, veintidós de agosto, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4291 – M. 508752 – Valor C\$ 95.00

OSCAR FRANCISCO GOMEZ VILLALTA, Apoderado (a) Especial de CELSO PEREZ, SAS de República Dominicana, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FARUX

Para proteger:

Clase: 25

Calzados, vestidos, sombrerería, bolsos de mano y cinturones.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003002. Managua, diez de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4292 – M. 508701 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RENASTE

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y/o biológicas para el manejo de estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como cebos o agentes sexuales para confundir a los insectos.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos, insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: dos de agosto, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003000. Managua, diez de septiembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4293 – M. 508680 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de GRISIHNS., S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RICITOS DE ORO

Para proteger:

Clase: 10

Biberones, chupones, mordederas, tetinas de biberones, chupetes (tetinas).

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004164. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4294 – M. 508590 – Valor C\$ 95.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de BASF SE de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEPAYA

Para proteger:

Clase: 1

Químicos para usarse en la agricultura, horticultura y silvicultura, especialmente preparaciones para fortificar plantas, preparaciones químicas y biológicas para manejar el estrés en plantas, preparaciones reguladoras del crecimiento de plantas, preparaciones químicas para el tratamiento de semillas, surfactantes, químicos naturales o artificiales para ser usados como agentes o cebos sexuales para confundir insectos.

Clase: 5

Preparaciones para destruir y combatir animales dañinos; insecticidas, fungicidas, herbicidas, pesticidas.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004157. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4295 – M. 508531 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de URIACH-ALQUILEA OTC, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINILIPO

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente productos de adelgazamiento y aquellos destinados a disminuir las grasas corporales así como ayudar en la circulación y la retención de líquidos; complementos nutricionales para uso médico; productos higiénicos para la medicina; alimentos y bebidas dietéticos para uso médico; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para beber; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes.

Clase: 30

Café, cacao, té, té herbal; bebidas a base de té; extractos de té; sustitutos de té; infusiones de té; infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico a base de hidratos de carbono y fibra con la adición de vitaminas, minerales, oligoelementos bien de forma aislada o en combinación.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004146. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4296 – M. 508507 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de URIACH-AQUILEA OTC, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MINICELULINA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos, especialmente aquellos destinados a disminuir la celulitis así como ayudar en la circulación y la retención de líquidos; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para beber;

emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes.

Clase: 30

Café, cacao, té, té herbal; bebidas a base de té; extractos de té; sustitutos de té; infusiones de té; infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico a base de hidratos de carbono y fibra con la adición de vitaminas, minerales, oligoelementos bien de forma aislada o en combinación.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004145. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4297 – M. 508485 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de URIACH-AQUILEA OTC, S.L. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ENRELAX

Para proteger:

Clase: 5

Productos medicinales, especialmente de origen vegetal. Complementos alimenticios para personas, complementos nutricionales para uso médico, suplementos dietéticos para uso no médico.

Clase: 30

Café, cacao, té, té herbal; bebidas a base de té; extractos de té; sustitutos de té; infusiones de té; infusiones. Alimentos dietéticos para uso no médico a base de hidratos de carbono y fibra con la adición de vitaminas, minerales, oligoelementos bien de forma aislada o en combinación.

Presentada: veinticinco de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004144. Managua, uno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4298 – M. 508442 – Valor C\$ 95.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de MOLESKINE S.P.A. de Italia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MOLESKINE

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, guías de números telefónicos, guías de direcciones, agendas, diarios, diarios de bolsillo, portafolios de escritorio, diarios de escritura en blanco, planificadores, cuadernos de notas, libros de ejercicios, blocs para escribir; álbumes de papel; papel suelto para escribir; tarjetas de felicitaciones; notas para memo; etiquetas de papel para equipaje; productos de imprenta, incluyendo, libros, periódicos, revistas, libros de guía de viajes con o sin contenido específico, calendarios, tarjetas postales, pósteres, marca páginas, fotografías, álbumes de fotografías; artículos de papelería, (incluyendo instrumentos de escritura, borradores, saca puntas, reglas de escuadras); estuches para lápices, fólder, archivadores, carpetas para documentos,

organizadores y organizadores de escritorio incluidos en esta clase; corta papeles; material de encuadernación; adhesivos para papelería o propósitos de menaje; materiales para artistas; brochas para pintura; máquinas de escribir y artículos de oficinas (excepto muebles); material de instrucción y enseñanza (excepto aparatos); instrumentos para dibujar; materiales plásticos para empacar (no incluidos en otras clases); caracteres de imprenta; bloques de impresión.

Presentada: veintidos de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004068. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4299 – M. 508361 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ULTRA BLENDS

Para proteger:

Clase: 3

Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos; jabones de tocador, desodorantes corporales; cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones para protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar y cuidar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para ondulados y rizados permanentes; aceites esenciales para uso personal.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-003902. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4300 – M. 508965 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Gestor (a) Oficioso (a) de SANOFI de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLYRA

Para proteger:

Clase: 5

Productos cardiovasculares.

Presentada: veinte de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004432. Managua, veintiuno de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4301 – M. 508329 – Valor C\$ 95.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de Dr. Willmar Schawabe GmbH & Co. de Alemania, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dentokind

Para proteger:

Clase: 5

Producto medicinal homeopático para el tratamiento de los síntomas de dentición.

Presentada: seis de noviembre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004285. Managua, once de noviembre, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 4302 – M. 509350 – Valor C\$ 95.00

AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA, Apoderado (a) de APPLE INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DESIGNED BY APPLE IN CALIFORNIA

Para proteger:

Clase: 9

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para ser usadas con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software para los mismos; dispositivos electrónicos; digitales móviles portátiles capaces de proveer acceso a la Internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos de grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de video; grabadoras y reproductores de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos digitales versátiles; grabadoras y reproductores de cintas de audio digital; radios, radio transmisores y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; módems; aparatos para redes de comunicación; equipos e instrumentos de comunicación electrónica; aparatos de enseñanza audiovisual; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; soportes de datos magnéticos; chips; discos y cintas para llevar o grabar programas de cómputo y software; máquinas facsímiles; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; juegos de computadora y electrónicos; software de computadora para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes y turismo, planificación de viajes, navegación, planificación de rutas de viaje, información geográfica, destinos, transporte y tráfico, direcciones para manejar o andar a pie, mapas personalizados de ubicaciones, información sobre atlas (guías) de calles, tableros de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para la creación, autoría, distribución, descarga, transmisión, recibo, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, exhibición,

almacenamiento y organización de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y juegos electrónicos; software de cómputo para usar en grabación, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en conexión con computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios, teléfonos, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software de cómputo para permitir a los usuarios programar y distribuir textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de cómputo, electrónicas y de comunicaciones; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras redes de cómputo, electrónicas y de comunicaciones; software de cómputo para ser usado en dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para publicidad electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios pregrabados descargables; libros electrónicos, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones descargables; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales del usuario para ser leídos electrónicamente, desde de una máquina de lectura o computadora para usar con, y vendido como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para usar con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para usar con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para usar con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para usar con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o moldeados para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; máquinas para dictado; máquinas para doblar; máquinas para votaciones; aparatos para etiquetar electrónicamente productos; máquinas seleccionadoras de precios; aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; obleas de silicio para circuitos integrados; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales; pararrayos; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbato de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbato para perros; imanes decorativos; rejas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: dieciocho de octubre, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-004026. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 4410 - M. 56975 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 007-2014
 “Reproducción de cuadernos de campos para Maestros Populares”

LLAMADO A LICITACION

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**Reproducción de cuadernos de campos para Maestros Populares**”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 26 de Febrero del año 2014.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 06 de Marzo del año 2014.

Hora: de 10:30 a 11:00 a.m.

Apertura de Ofertas: 11:10 a.m.

Freddy Reyes Sandoval, Director División de Adquisiciones.

**EMPRESA NACIONAL
 DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA**

Reg. 4413 - M. 1420321 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 58 inciso 8 de la Ley 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y el Arto 146 del Reglamento General de dicha Ley , comunica a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la **CONTRATACION SIMPLIFICADA N° DAF -01-2014-ENATREL “CONTRATACION DE CPA PARA AUDITORIA ESPECIAL DE LOS PROCESOS DE INDEMNIZACION DE SERVIDUMBRE EN LAS LINEAS DE TRANSMISION YALI-YALAGUINA-LARREYNAGA , TERRABONA Y EL SAUCE”** se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL

Reg. 4409 - M. 56974 - Valor C\$ 285.00

AVISO DE ADJUDICACIÓN**SBCC-0013-2012-PNESER (SEPA: PNESER-II-35-SBCC-CF)**

CONSULTORIA: “Diseño e Implementación de la Administración, Gestión y Logística de Materiales para Proyectos de Normalización y Electrificación Rural”

Proyecto: Programa Nacional de Electrificación
 Sostenible y Energía Renovable (PNESER)

No. del Préstamo: 2342/BL-NI

Financiamiento: Banco Interamericano de
 Desarrollo (BID)

Sector: ENERGIA

a) Firmas Consultoras que presentaron propuestas y b) puntaje técnico obtenido

Se detallan las propuestas que cumplieron sustancialmente con lo establecido en la Solicitud Estándar de Propuesta (SEP). Las firmas consultoras que presentaron propuestas y que fueron evaluadas son las siguientes:

N°	Nombre de la firma	Puntaje Técnico
1	GESTION ELECTRICA EMPRESARIA, SOCIEDAD ANONIMA (GEESA)	88
2	CTAI Ingeniería, S.L	70

El Puntaje técnico (pt) requerido para calificar es: 70 puntos

b) Las firmas que alcanzaron el puntaje técnico requerido para calificar son:

c) Precios evaluados de cada firma consultora y d) Puntaje final asignado

La propuesta de precio de la Firma Consultora: **GESTION ELECTRICA EMPRESARIA, SOCIEDAD ANONIMA (GEESA)**; fue descalificada de conformidad a lo establecido en el Numeral 1.9 “Conflicto de Interés” Inciso b) de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN-2350-9 y en la Solicitud de Propuestas (SP), Sección 2 Instrucciones para los Consultores, numeral 1.6 “Conflicto de Intereses” inciso (ii) Trabajos Conflictivos”.

d) Firma Consultora Adjudicada

A favor de la firma consultora CTAI Ingeniería, S.L, porque obtuvo un puntaje técnico y de precio de 79.00 puntos, por un monto de **US\$1,499,990.00** (Un mil cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa dólares netos de los Estados Unidos de Norteamérica), este monto incluye el Impuesto sobre la Renta (IR) que corresponde al 15% del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 822 “Ley de Concertación Tributaria”. El Plazo de ejecución es de dieciocho meses calendarios.

d) Resumen del alcance del Contrato:

Los servicios de consultoría contratados servirán para definir la logística completa para operar los Componentes 1 y 2 del PNESER de forma tal que se puedan alcanzar los objetivos de dicho programa. En tal sentido la consultoría definirá todos los procedimientos para el traslado, acopio y almacenamiento de los materiales y equipos, control de los inventarios y para la seguridad integral de los mismos.

Para el desarrollo de las actividades contratadas el consultor deberá regirse siempre por los lineamientos dictados por el contratante. Deberá proponer una metodología de trabajo para cumplir con los objetivos de estos términos de referencia. Asimismo deberá realizar reuniones mensuales coincidentes con la entrega de los informes. En estas reuniones se tratarán temas concernientes a dificultades y soluciones que se planteen.

e) **Fecha de Firma del Contrato:** El día veintiuno (21) de enero del 2014.

f) La Firma Consultora que desee saber cuáles fueron los motivos por los cuales su propuesta no fue seleccionada podrá solicitar una explicación.

Agencia Ejecutora: Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL) /PNESER.

(f) **Ing. Salvador Mansell Castrillo**, Coordinador General PNESEER Presidente Ejecutivo de ENATREL Oficinas Centrales de ENATREL Ubicado de la Rotonda la Centroamérica, 700 al oeste, sobre la Pista Suburbana, Planes de Altamira III Etapa Managua, Nicaragua Teléfono: (505) 2252-7400, 2252-7500 Ext. 4011 y 4012

E-mail: smansell@pneser-fodien.gob.ni; smansell@enatrel.gob.ni



Banco Central de Nicaragua
Emitiendo confianza y estabilidad

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 1289 - M. 46958 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ESTADO A

A C T I V O S		P A S I V O S Y C A P I T A L		
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 53,568,004,242.42	II-1 PASIVOS CON NO RESIDENTES	C\$ 53,105,946,298.05
	ACTIVOS DE RESERVA BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS	47,470,561,333.03	PASIVOS DE RESERVA	38,380,134,183.59
	985,302,241.35		ENDEUDAMIENTO FONDO MONETARIO INTERNACIONAL	562,381,868.63
	DEPOSITOS EN EL EXTERIOR	816,996,147.97	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO CORRIENTE	283,522,873.81
	INVERSIONES EN EL EXTERIOR	41,948,106,664.31	ENDEUDAMIENTO A CORTO PLAZO VENCIDO	15,361,814,928.84
	TENENCIAS DE UNIDADES INTERNACIONALES	<u>3,720,156,279.4</u>	OTROS PASIVOS DE RESERVA	260,737,146.68
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	1,026,019,288.01	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTE	16,613,155.54
	INTERESES POR COBRAR EN EL EXTERIOR	122,406,130.79	INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR VENCIDOS	<u>21,895,064,210.09</u>
	ACTIVOS DIVERSOS EN EL EXTERIOR	<u>903,613,157.22</u>	PASIVOS EXTERNOS LARGO PLAZO	8,430,207,045.63
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>5,071,423,621.38</u>	ENDEUDAMIENTO EXT. LARGO PLAZO CORRIENTE	<u>8,430,207,045.63</u>
	APORTES A ORG. FINANC. INTERNACIONALES	<u>5,071,423,621.38</u>	OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	843,923.85

		INTERESES POR PAGAR EN EL EXTERIOR CORRIENTES	843,923.85	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES	55,646,306,386.54		
				OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
				6,294,761,144.98
	METALES PRECIOSOS	35,848,373.27		OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INTERNACIONALES
				5,071,826,721.5
	ORO	33,814,658.08		OBLIGACIONES C/OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES
				1,222,934,423.48
	PLATA	1,825,896.65		
	NIQUEL	207,818.54		II-2 PASIVOS CON RESIDENTES
	TITULOS Y VALORES NACIONALES	8,385,286,329.63		55,343,575,033.42
	TITULOS Y VALORES DEL GOBIERNO	21,186,136,861.36		PASIVOS MONETARIOS
	TITULOS Y VALORES FONDO DE JUBILACION	513,548,642.36		27,287,624,278.61
	INVERSIONES NACIONALES FONDO DE JUBILACION	3,983,043.28		EMISION MONETARIA
	ESTIMACION VALOR RAZONABLE ACTIVOS FINANCIEROS	(13,318,382,217.37)		14,410,534,755.17
	PRESTAMOS OTORGADOS NETOS	154,834,016.89		DEPOSITOS MONETARIOS
	PRESTAMOS OTORGADOS CREDITOS OTORGADOS	2,998,312,371.77		9,765,563,744.36
		(2,843,478,354.88)		OTROS PASIVOS MONETARIOS
	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETOS	95,730,131.7		193,079.57
	ACTIVOS TANGIBLES	271,962,855.05		DEPOSITOS A PLAZO
	DEPRECIACION ACTIVOS TANGIBLES	(176,232,723.35)		3,111,332,699.51
	OTROS ACTIVOS INMOBILIARIOS	24,470,001.7		PASIVOS CUASIMONETARIOS
	BIENES INMUEBLES EN DESUSO	24,470,001.7		18,905,204,893.27
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR NETOS	145,872,928.75		DEPOSITOS CUASIMONETARIOS
	INTERESES POR COBRAR S/INTERIOR	814,355,499.91		17,881,466,446.82
	ESTIMACION PARA INTERESES POR COBRAR	(668,482,571.16)		DEPOSITOS A PLAZOS
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	83,039,208.66		1,023,738,446.45
	FONDOS DE OPERACIONES	76,450.00		OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS
	ACTIVOS TRANSITORIOS	3,327,900.26		8,241,000,886.10
	GASTOS ANTICIPADOS	69,357,716.39		POLITICA MONETARIA
				3,852,134,850.76
				BRECHA POR ASISTENCIA FINANCIERA
				4,320,625,606.19
				INTERESES POR PAGAR EN EL INTERIOR
				68,197,018.04
				OBLIGACIONES EN EL INTERIOR
				43,411.11
				DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES
				41,763,077.53
				DEPOSITOS PARA PAGO DE IMPORTACIONES
				320,127.45
				OTROS DEPOSITOS RESTRINGIDOS
				41,442,950.08
				FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL
				34,272,510.04
				FONDOS DE CONTRAPARTIDAS DEL GOBIERNO CENTRAL
				24,310,804.10
				OTROS DEPOSITOS DEL GOBIERNO CENTRAL
				9,961,705.94
				OTROS PASIVOS CON RESIDENTES
				833,709,387.87
				REIENCIONES LABORALES Y FISCALES
				118,696,271.76

COLECCIÓN ARTÍSTICA Y NUMISMÁTICA	<u>10,277,142.01</u>		PASIVOS DIVERSOS	197,455,885.88	
			OBLIGACIONES POR FONDO DE PENSIONES	<u>517,557,230.23</u>	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR EN EL INTERIOR NETOS	<u>46,721,225,395.94</u>				
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	75,682,039,123.16		TOTAL PASIVOS		<u>108,449,521,331.47</u>
ESTIMACION PARA OTRAS CUENTAS POR COBRAR	<u>(28,960,813,727.22)</u>				
			III PATRIMONIO		<u>764,789,297.49</u>
			CAPITAL Y RESERVAS		
			CAPITAL		3,642,388,649.82
			CAPITAL INICIAL	10,571,428.58	
			APORTES FMI	<u>3,631,817,221.24</u>	
			IV UTILIDAD (PERDIDA) ACUMULADA		<u>(557,121,723.95)</u>
			UTILIDADES (PERDIDA) EJERCICIOS ANTERIORES	<u>(555,919,342.94)</u>	
			UTILIDADES (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(1,202,381.01)</u>	
			V DIFERENCIAL CAMBIARIO ACUMULADO		<u>(2,320,477,628.38)</u>
			DIFERENCIAL CAMBIARIO PERIODOS ANTERIORES	<u>(1,650,926,369.73)</u>	
			DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERIODO	<u>(669,551,258.65)</u>	
TOTAL ACTIVOS	<u>C\$ 109,214,310,628.96</u>		TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>C\$ 109,214,310,628.96</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS			CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	26,025,224,793.61		CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS		8,601,749,105.51
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>8,601,749,105.51</u>		CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS		<u>26,025,224,793.61</u>
TOTAL	C\$ 34,626,973,899.12		TOTAL		C\$ 34,626,973,899.12

(f) Ilegible. Dirección de Contabilidad. (f) Ilegible. Jefe División Estratégica y Contable. (f) Ilegible. Gerente General.



Banco Central de Nicaragua

Emitiendo confianza y estabilidad

ESTADO B	
ESTADO DE RESULTADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	
I. INGRESOS FINANCIEROS	<u>1,129,078,660.75</u>
Ingresos financieros devengados	902,201,637.94
Intereses sobre operaciones internacionales	67,317,232.92
Intereses sobre operaciones nacionales	824,690,653.49
Descuento instrumentos financieros	<u>10,193,751.53</u>
Ingresos financieros recibidos	226,877,022.81
Intereses sobre operaciones internacionales	125,128,222.42
Intereses sobre operaciones nacionales	81725,769.76
Descuento instrumentos financieros	<u>20,023,030.63</u>
II. GASTOS FINANCIEROS	<u>664,236,365.28</u>
Gastos financieros devengados	536,921,192.31
Intereses sobre operaciones internacionales	471,852,355.29
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>65,068,837.02</u>
Gastos financieros pagados	127,315,172.97
Intereses sobre operaciones internacionales	84,058,957.56
Intereses sobre operaciones nacionales	<u>43,256,215.41</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA	<u>464,842,295.47</u>
III. INGRESOS DE OPERACIONES	<u>76,813,500.75</u>
Ingresos de operaciones recibidos	76,813,500.75
Operaciones internacionales	48,746,055.17
Operaciones financieras	<u>28,067,445.58</u>
IV. GASTOS DE OPERACIONES	<u>616,495,507.56</u>
Gastos de operaciones devengados	32,401,223.88
Servicios no personales	<u>32,401,223.88</u>
Gastos de operaciones pagados	<u>584,094,283.68</u>
Servicios personales	346,828,751.98
Servicios no personales	117,573,442.00
Materiales y suministros	14,016,656.32
Programas especiales	16,562,604.66
Instituciones y organismos	45,859,108.05
Encuestas y censos	11,311,915.00
Billetes y monedas	<u>31,941,805.67</u>
UTILIDAD (PÉRDIDA) OPERACIONES	<u>(539,682,006.81)</u>
V. OTROS INGRESOS	74,713,072.93
VI. OTROS GASTOS	<u>1,075,742.60</u>
VI. UTILIDAD/PÉRDIDA DEL PERÍODO	<u>(1,202,381.01)</u>
VII. DIFERENCIAL CAMBIARIO DEL PERÍODO	<u>(669,551,258.65)</u>

(f) Ilegible. Dirección de Contabilidad. (f) Ilegible. Jefe División Estratégica y Contable. (f) Ilegible. Gerente General.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 3222 – M. 52086 – Valor C\$ 1,450.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa No. 138 - 2013

CONCESIÓN PARA APROVECHAMIENTOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INSCRIPCIÓN DE SIETE (07) POZOS DE VIEJA DATA A NOMBRE DEL CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)

El suscrito Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), en base a los artículos 24, 26 inciso j); 41 inciso a); 46, 48, 49, 59, 60, 100 y 137 de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 169 del 04 de septiembre del 2007; Resolución A.N. No. 002-2010, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 160 del 23 de agosto del 2010; artículos 16, 17, 23, 52, 87 y 91 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nos. 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010, respectivamente; artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 124 del 05 de julio del 2011; e Informe Técnico de Evaluación Final emitido por los funcionarios de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

CONSIDERANDO

I

Que con fechas del catorce (14) de febrero y cinco (05) de agosto del año dos mil once (2011) y veintitrés de octubre del año dos mil trece (2013), el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado General de Administración de la empresa **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, remitió a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), solicitud de inscripción de siete (07) pozos de “vieja data” y concesión para aprovechamiento de agua subterránea para uso agrícola en riego de caña de azúcar. Dichos pozos se encuentran ubicados: -Tres (03) pozos en la finca Vasconia, localizada dentro de la Sub-cuenca del Río Soledad, -Dos (02) pozos en la finca El Zapote, localizada dentro de la Sub-cuenca del Río San Diego, -Un (01) pozo en la finca San Diego, localizada dentro de la Sub-cuenca del Río San Diego y -Un (01) pozo en la finca La Virgen, localizada dentro de la Sub-cuenca del Río Soledad; los seis primeros en el Municipio de Villa El Carmen, Departamento de Managua y el último en el Municipio de Nagarote, Departamento de León, todos dentro de la Cuenca No. 68, denominada Entre Río Tamarindo y Río Brito; específicamente en las coordenadas geográficas siguientes: **POZO EL GUAYABO: 547418E-1334341N; POZO SITIO No. 1: 545806E-1334190N; POZO EL ZARZAL: 546624E-1336949N; POZO MANGO No. 1: 543356E-1315592N; POZO MANGO No. 2: 543230E-1315875N; POZO SAN DIEGO: 548040E-1317967N y POZO LA VIRGEN: 547418E-1339198N;** y con un volumen máximo de extracción anual de: **POZO EL GUAYABO: 257,191.20m³; POZO SITIO No. 1: 428,652.00m³; POZO EL ZARZAL: 342,921.60m³; POZO MANGO No. 1: 385,786.80m³; POZO MANGO No. 2: 188,606.88m³; POZO SAN DIEGO: 385,786.80m³ y POZO LA VIRGEN: 361,972.80m³.** A las mencionadas solicitudes se acompañó la documentación siguiente: a) Formularios de Entrada para Persona Jurídica - ANA; b) Fotocopia certificada de cédula de identidad número 241-190263-0004H, a nombre de Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea; c) Fotocopia certificada de cédula RUC número J031000002509, a nombre del Consorcio

Naviero Nicaragüense, Sociedad Anónima; **d**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número treinta (30), Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos, autorizada a las nueve de la mañana del veintinueve de julio del año mil novecientos noventa y tres, ante los oficios notariales de Juan José Icaza Martínez; **e**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número sesenta (60), Poder General de Administración, autorizada a las once de la mañana del veintiséis de junio del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Fernando Medina Montiel; **f**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Poder Especial de Representación, autorizada a las nueve y diez minutos de la mañana del doce de octubre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de José Luis López Vargas; **g**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número quince (15), Compra Venta Parcial de Inmueble, autorizada a las tres y veinte minutos de la tarde del dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; **h**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número dieciséis (16), Compra Venta de Inmueble, autorizada a las tres y cinco minutos de la tarde del dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; **i**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecisiete (17), Compra Venta de Inmueble, autorizada a las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde del dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; **j**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número dieciocho (18), Compra Venta de Inmueble, autorizada a las cuatro de la tarde del dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; **k**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número diecinueve (19), Compra Venta de Inmueble, autorizada a las cuatro y quince minutos de la tarde del dieciocho de abril del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; **l**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número ciento veinte y tres (123), Compra Venta de Bien Inmueble, Maquinaria y Equipo con Crédito en Cuenta Corriente con Hipotecas y Prenda Agraria y Prenda Industrial, autorizada a las seis de la tarde del veintinueve de septiembre del año dos mil, ante los oficios notariales de Horacio Argüello Carazo; **m**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número siete (07), Compra Venta de Inmueble, autorizada a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veintisiete de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de José Gerardo González Riega; **n**) Fotocopia certificada de Escritura Pública número cuarenta y seis (46), Contrato de Compra Venta y Préstamo con Garantía Hipotecaria y Fiduciaria, autorizada a las diez y cinco minutos de la mañana del diecisiete de marzo del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Álvaro Caldera Portocarrero; **ñ**) Fotocopia de Carta Aval emitida con fecha del nueve de febrero del año dos mil once por la Responsable de la Unidad Ambiental de la Alcaldía Municipal de Villa El Carmen; **O**) Carta de No Objeción No. VU/TPM 469/05/11 ysr, emitida con fecha del trece de mayo del año dos mil once por la Jefa de la Ventanilla Única de ENACAL; y **p**) Estudio Hidrogeológico físico y digital.

II

Que con fecha del catorce (14) al diecisiete (17) de enero del año dos mil doce (2012), Técnicos Especialistas de la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), realizaron inspección “*in situ*”, con la finalidad de verificar las coordenadas de los pozos, procediéndose a emitir Informe Técnico de Evaluación Final con fecha del catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), mediante el cual se concluyó que al ser pozos de vieja data y una vez presentados los correspondientes Estudios Hidrogeológicos conforme a los requerimientos solicitados por ésta Autoridad, se recomienda proceder a otorgar el título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas por un plazo de cinco (05) años, esto con el objetivo de que mediante el monitoreo constante de

las condiciones hidrogeológicas del acuífero, así como de las fluctuaciones del nivel en los pozos y la calidad de sus aguas, se determine una posible renovación de los derechos de uso de agua, siempre y cuando no exista algún tipo de afectación considerable.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la Nación, ejerciendo el Estado sobre éstos el dominio eminente conforme a lo establecido en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, competándole a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 26, literal j) de la Ley No. 620, establece que “...*Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes:... j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes...*”; por lo que, el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales, sólo podrá realizarse previa expedición del Título de Concesión otorgado por ésta Autoridad.

V

Que el artículo 45, literal h) de la Ley No. 620, establece que: “... *la Autoridad Nacional del Agua (ANA),... para el otorgamiento de concesiones,...* deberá tomar en cuenta: “...*h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten...*”. Por su parte, el artículo 87 del Decreto No. 44-2010, Reglamento de la Ley No. 620, establece que: “*Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos o hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes*”.

VI

Que el artículo 137 de la Ley No. 620, establece que: “*Las personas naturales o jurídicas que cuenten con inversiones en infraestructura hídrica con anterioridad a la vigencia de la presente Ley, deberán proceder en un plazo no mayor de seis meses a partir de la vigencia de esta Ley, a legalizar su situación y ajustarse a las condiciones y términos establecidos por la misma...*”. Por su parte, el artículo 40 del Decreto No. 33-2011, Reglamento del Registro Público Nacional de Derechos de Agua, establece que: “*Las personas naturales y jurídicas que mantengan sus propios sistemas de extracción de agua, ya sea a través de pozos o cualquier otro sistema rústico o de tecnología avanzada, con fines comerciales o industriales, están obligados a concurrir ante el Registro Público Nacional de Derechos de Agua a solicitar la inscripción de sus derechos u obras hidráulicas en un plazo de seis meses de la entrada en vigencia del presente reglamento*”.

VII

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) está consciente de la importancia que reviste la actividad agrícola para la economía nacional y de la generación de beneficios que ésta representa a la población nicaragüense mediante la generación de empleo, divisas y producción de alimentos en aras de alcanzar la seguridad alimentaria, así mismo el cambio de matriz energética por producción a base de biomasa, por lo que, una vez verificada la información proporcionada, así como cumplidas las formalidades de Ley, **ÉSTA AUTORIDAD;**

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Título de Concesión para Aprovechamiento de Aguas Subterráneas para **USO AGRÍCOLA**, a favor del **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, en su calidad de Apoderado General de Administración.

El presente Título de Concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

CUENCA / MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	SUB-CUENCA	COORDENADAS DE LOS POZOS		TIPO DE RIEGO	ÁREA DE RIEGO (Ha)	APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO (M ³ /Mes)	
		E	N			DIC - ABR	MAY/JUL/AGO/NOV
No. 68 - Entre Río Tamarindo y Brito / Villa El Carmen / Managua	Río Soledad	547418	1334341	GOTEO	24.68	36,741.60	18,370.80
		545806	1334190		45.83	61,236.00	30,618.00
		546624	1336949		41.63	48,988.80	24,494.40
	Río San Diego	543356	1315592		47.99	55,112.40	27,556.20
		543230	1315875		16.24	26,943.84	13,471.92
		548040	1317967		43.58	55,112.40	27,556.20
No. 68 - Entre Río Tamarindo y Brito / Nagarote / León	Río Soledad	547418	1339198		35.25	51,710.40	25,855.20

SEGUNDO: INFORMAR al **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que el presente Título de Concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o cancelado, por incumplimiento a lo establecido en la presente resolución administrativa o en base a la Ley No. 620 y su Reglamento, Decreto No. 44-2010. Una vez vencida la vigencia de la presente concesión, se deja a salvo el derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinente, según los términos establecidos por Ley.

TERCERO: INFORMAR al **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**, representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que la presente concesión queda sujeta a:

- La instalación de un medidor volumétrico en cada pozo;
- La realización anual de pruebas de bombeo, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua;
- La realización de un monitoreo continuo de los niveles estáticos y dinámicos del agua subterránea, con la finalidad de evaluar el comportamiento del acuífero, debiendo remitir los resultados anualmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- Llevar una bitácora de extracciones mensuales en cada pozo, la que deberá ser remitida semestralmente ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización de monitoreos anuales de la calidad de las aguas en cada pozo, en los que se incluyan análisis físico-químicos, bacteriológicos, metales pesados y pesticidas, debiendo remitir los resultados ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA);
- La realización de inspecciones de control y seguimiento, con el objetivo de constatar o verificar las coordenadas y el caudal en los sitios de extracción; y
- El establecimiento de un área de treinta metros cuadrados (30m²), como área de protección en cada pozo, para evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda contaminar las aguas.

CUARTO: INFORMAR al **CONSORCIO NAVIERO NICARAGÜENSE, SOCIEDAD ANÓNIMA (NAVINIC)**,

representado por el Licenciado Oscar Wladimir Gutiérrez Gadea, que deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Ley No. 620, Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento, Decreto No. 44-2010, debiendo cumplir, además, con todas las normativas ambientales vigentes; quedando sujeto al cumplimiento de lo dispuesto por la Ley que en el futuro apruebe la Asamblea Nacional en el que se establezca y regule el pago de Cánones y Tarifas por Uso y/o Aprovechamiento del Agua.

QUINTO: NOTIFIQUESE al Registrador Público Nacional de Derechos de Agua (RPNDA) para que proceda a la inscripción de los pozos objeto del presente Título de Concesión.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia cuarenta y cinco (45) días después de publicada en dos (02) diarios de mayor circulación nacional, un día de por medio entre la primera y segunda publicación, la cual correrá a cargo del solicitante, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realizará en un plazo máximo de cinco (05) días después de su notificación, la misma perderá todo valor legal. Notifíquese.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez y cinco minutos de la mañana del diecisiete de diciembre del año dos mil trece. **Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc. Director. Autoridad Nacional del Agua**

2-2

ALCALDÍA

Alcaldía Municipal de San Juan del Sur

Reg. 2897 – M. 51790 – Valor C\$ 380.00

PROGRAMA GENERAL DE ADQUISICIONES 2014

La Alcaldía Municipal San Juan del Sur, en cumplimiento del arto. 7 de la Ley No 801 "Ley de Contrataciones Administrativas Municipales, publica el Programa General de Adquisición del año 2014.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS			C\$ 3,783,000.00	
54	CONSTRUCCIÓN DE 70 ML ANDEN PEATONAL Y ACCESO A LA PARTE ALTA DEL BARRIO HUGO MEDINA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	07/07/2014
55	CONSTRUCCION DE 2400 ML DE CUNETAS B° NUEVO AMANECEER (LAS DELICIAS)	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	02/06/2014
56	CONSTRUCCIÓN DE 250 ML DE ANDENES EN LA COMUNIDAD DE EL CARRIZAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/07/2014
57	CONSTRUCCION DE MUROS BARRIO GASPARGARCIA LAVIANA	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	16/06/2014
58	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE BUS GANCHO DE CAMINO OSTIONAL.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/03/2014
59	REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE - IGLESIA - BDF-ZONA COSTERA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	21/07/2014

60	CONSTRUCCION DE OBRAS EXTERIORES DE CASA MATERNA SAN JUAN DEL SUR.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
61	SERVICIO DE PERFORACION DE POZO COMUNAL Y COLOCACION DE TUBERÍA QUE ABASTEZCA A LA ESCUELA Y SECTOR DE ARRIBA EL CARRISAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/06/2014
62	PROYECTO DE AGUA Y SANEAMIENTO (LETRINIFICACION Y CONSTRUCCIÓN DE 15 POZOS.) COMUNIDAD DE FATIMA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/03/2014
63	AGUA Y SANEAMIENTO, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE 3 KM DE LA RED DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/02/2014
64	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE 45 VIVIENDAS EN EL MUNIPIO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/03/2014
65	CONSTRUCCIÓN DE 48 M2 DE UNA AULA CEILAN	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/04/2014
BIENES			C\$ 8,734,420.00	
66	COMPRA DE UNA AMBULANCIA PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD DE OSTIONAL	Compra por Cotización /Mayor Cuantía	Fondos Propios	16/06/2014
67	ADQUISICION DE LAMINAS DE ZINC Y GOLOSOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/02/2014
68	ADQUISICION DE LAMINAS DE ZINC Y GOLOSOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/10/2014
69	ADQUISICION DE PINTURAS Y ACCESORIOS PARA OBRAS DE PINTURAS DE CUNETAS Y BORDILLOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/03/2014
70	COMPRA DE CARPAS PARA CAMIONES DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/02/2014
71	COMPRA DE ACCESORIOS DE SEGURIDAD VIAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/02/2014
72	COMPRA HERRAMIENTAS MENORES PARA LIMPIEZA DEL PLAN VERANO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/03/2014
73	COMPRA DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/03/2014
74	COMPRA DE 1 SERVIDOR Y 1 SISTEMA OPERATIVO WINDOW SERVER 2008 CON SU LICENCIA ORIGINAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/02/2014
75	ADQUISICION DE UN RELOJ DIJITAL DE CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/02/2014
76	ADQUISICION DE 2 AIRES ACONDICIONADO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	26/02/2014

77	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS(5 COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, 2 SCANER, 1 BATERIAS, 1 CAMARA DE VIDEO, 3 IMPRESORAS, LASER, 1 GPS, 1 CAMARA FOTOGRAFICA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	17/03/2014
78	ADQUISICION DE MUEBLES PARA OFICINA (20 SILLAS EJECUTIVAS, 30 SILLAS DE ESPERA, 1 ARCHIVADOR DE 2 GAVETAS)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/03/2014
79	ADQUISICION DE 3 SILLAS PROFESIONALES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/02/2014
80	ADQUISICION DE 1 FOTOCOPIADORA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/03/2014
81	ADQUISICION DE SILLAS PLASTICAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/05/2014
82	ADQUISICION DE 1 ESCANER	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/02/2014
83	COMPRA DE DIVERSOS TIPOS DE PAPEL Y CARTON (PAPEL BOND 40, FOLDER, PAPEL CONTINUO, ARCHIVADOR DE PALANCA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
84	COMPRA DE DIVERSOS TIPOS DE PAPEL Y CARTON (PAPEL BOND 40, FOLDER, PAPEL CONTINUO, ARCHIVADOR DE PALANCA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/08/2014
85	COMPRA DE CARTUCHOS Y TONER	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
86	COMPRA DE CARTUCHOS Y TONER	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/08/2014
87	COMPRA DE 4 LLANTAS 185/70/R13	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/06/2014
88	COMPRA DE 4 LLANTAS LT30X9.5 R15	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/06/2014
89	COMPRA DE 12 LLANTAS 750 16 DE 14 CAPAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/03/2014
90	COMPRA DE 4 LLANTAS 245-70 R16	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/11/2014
91	COMPRA DE 4 LLANTAS 255-70 R16	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/06/2014
92	COMPRA DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	24/03/2014
93	COMPRA DE LLANTAS PARA MOTOCICLETAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/09/2014
94	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA (CLORO, DETERGENTE, DESINFESTANTES, JABON LIQUIDO, TOALLAS DE MANO, PAPEL HIGIENICO, ESCOBAS, PALO DE PISO, TRAPEADORES, AMBIENTADORES, PAPELERAS)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	27/03/2014
95	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA (CLORO, DETERGENTE, DESINFESTANTES, JABON LIQUIDO, TOALLAS DE MANO, PAPEL HIGIENICO, ESCOBAS, PALO DE PISO, TRAPEADORES, AMBIENTADORES, PAPELERAS)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/06/2014

96	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA (CLORO, DETERGENTE, DESINFESTANTES, JABON LIQUIDO, TOALLAS DE MANO, PAPEL HIGIENICO, ESCOBAS, PALO DE PISO, TRAPEADORES, AMBIENTADORES, PAPELERAS)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	01/09/2014
97	ADQUISICION DE SUMINISTROS DE LIMPIEZA (CLORO, DETERGENTE, DESINFESTANTES, JABON LIQUIDO, TOALLAS DE MANO, PAPEL HIGIENICO, ESCOBAS, PALO DE PISO, TRAPEADORES, AMBIENTADORES, PAPELERAS)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/12/2014
98	ADQUISICION DE ACCESORIOS DE SONIDO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	27/03/2014
99	ADQUISICION DE CALZADO (BOTAS DE CUERO Y HULE)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	15/04/2014
100	ADQUISICION DE UNIFORME AL PERSONAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/03/2014
101	COMPRA DE GUANTES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	28/03/2014
102	COMPRA DE GUANTES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	26/06/2014
103	COMPRA DE GUANTES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	16/11/2014
104	COMPRA DE ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO (LAPICEROS, LAPIZ DE GRAFITO, CLIP ENGRAPADORA, MASKINTAPE TAPE, PEGAMENTOS, CHINCHETAS)RESALTADORS MARCADORES PERMANENTES, MARCADORE ACRILIOS, SACAGRAPAS,	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
105	COMPRA DE ACCESORIOS DE OFICINA Y ESCRITORIO (LAPICEROS, LAPIZ DE GRAFITO, CLIP ENGRAPADORA, MASKINTAPE TAPE, PEGAMENTOS, CHINCHETAS)RESALTADORS MARCADORES PERMANENTES, MARCADORE ACRILIOS, SACAGRAPAS,	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/08/2014
106	COMPRA DE GASOLINA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	11/02/2014
107	COMPRA DE GASOLINA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/04/2014
108	COMPRA DE GASOLINA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/07/2014
109	COMPRA DE GASOLINA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/10/2014

110	COMPRA DE DIESEL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	11/02/2014
111	COMPRA DE DIESEL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/04/2014
112	COMPRA DE DIESEL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/07/2014
113	COMPRA DE DIESEL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	06/10/2014
114	COMPRA DE ACEITES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	17/03/2014
115	COMPRA DE MATERIALES PARA EL PROYECTO MANTENIMIENTO DE 90 ML DEL PUENTE COLGANTE EL ESTERO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/02/2014
116	COMPRA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE 1500 ML DE CALLES ASFALTADAS Y ADOQUINADAS CASCO URBANO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/03/2014
117	ADQUISICION DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO NIVELACIÓN, DOGOUT, MALLA SAN RAFAEL DEL VALLE.	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/09/2014
118	ADQUISICION DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE 400 ML DE ANDENES EN AREAS PÚBLICAS MALECON, CALLES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	21/07/2014
119	ADQUISICION DE MATERIALES PARA REEMPLAZO Y MANTENIMIENTO DE ALUMBRADO PUBLICO CALLE - IGLESIA - BDF-ZONA COSTERA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	21/07/2014
120	ADQUISICION DE MATERIALES PARA PERFORACION DE POZO COMUNAL Y COLOCACION DE TUBERÍA QUE ABASTEZCA A LA ESCUELA Y SECTOR DE ARRIBA EL CARRISAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/06/2014
121	ADQUISICION DE MATERIALES PARA SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO CENTRO CIVICO SAN JUAN DEL SUR	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/09/2014
122	ADQUISICION DE MATERIALES PARA AGUA Y SANEAMIENTO, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE 3 KM DE LA RED DE AGUA POTABLE OJO DE AGUA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/02/2014
123	ADQUISICION DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CARLOS HOLMANN	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/06/2014
124	ADQUISICION DE DOS MOTOCICLETA PARA EL AREA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y URBANISMO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/03/2014
125	ADQUISICION DE UNA MOTOCICLETA PARA EL AREA DE CATASTRO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	21/04/2014

126	ADQUISICION DE UNA MOTOCICLETA PARA EL AREA DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/02/2014
127	ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS(1 COMPUTADORA PORTATIL, 1 COMPUTADORA DE ESCRITORIO, 1 DATA SHOW, 1 CAMARA FOTOGRAFICA, 1 IMPRESORA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
128	ADQUISICION DE MUEBLES PARA OFICINA (3 ESCRITORIOS 3 SILLAS EJECUTIVAS)	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
129	ADQUISICION DE 2 PIZARRAS ZOOOP	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014
130	ADQUISICION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/02/2014
131	ADQUISICION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	04/02/2014
132	ADQUISICION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/05/2014
133	ADQUISICION DE REPUESTOS AUTOMOTRICES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/06/2014
134	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/02/2014
135	ADQUISICION DE REPUESTOS PARA MOTOCICLETAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	19/06/2014
136	ADQUISICION DE EQUIPOS DE SEGURIDAD VIAL PARA EL MODULO DE CONSTRUCCION	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/02/2014
137	ADQUISICION DE ACCESORIOS DEPORTIVOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/02/2014
138	ADQUISICION DE ACCESORIOS DEPORTIVOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	25/06/2014
139	ADQUISICION DE UNA CAMARA FOTOGRAFICA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/02/2014
CONSULTORIAS			C\$ 800,000.00	
140	DISEÑO DE INFRAESTRUCTURA DE MERCADO MUNICIPAL	Concurso	Fondos Propios	10/04/2014
141	SEVICIO DE LEGALIZACIÓN DE PROPIEDADES	Concurso	Fondos Propios	17/02/2014
142	FORMULACION PARA EL SANEAMIENTO BARRIO RIO ESCONDIDO-ZACARIAS. LAS PAMPAS-LAS DELICIAS	Concurso	Fondos Propios	01/07/2014
SERVICIOS GENERALES			C\$ 5,495,532.30	
143	MEJORAMIENTO DE 150 ML DE CALLE Y ANDENES PULPERÍA SANCHEZ ROYAL SHATEU	Licitación por Registro	Fondos Propios	08/04/2014
144	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 1500 ML DE CALLES ASFALTADAS Y ADOQUINADAS CASCO URBANO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	03/03/2014

145	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 200 ML ADOQUINADO GANCHO DE CAMINO LAS PAMPAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	05/05/2014
146	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 400 ML DE ANDENES EN AREAS PÚBLICAS MALECON, CALLES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	21/07/2014
147	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 90 ML DEL PUENTE COLGANTE EL ESTERO	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/02/2014
148	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS ESCOLARES QUE SE HAN MEJORADO EN AÑOS ANTERIORES	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	17/02/2014
149	SEVICIO DE MEJORAMIENTO DEL CENTRO ESCOLAR SAUDA BICKERLAND	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	14/04/2014
150	SERVICIO DF MEJORAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD GASPAR GARCIA LAVIANA SIS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	09/06/2014
151	MEJORAMIENTO DEL PUESTO DE SALUD DE LA COMUNIDAD EL BASTON	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/09/2014
152	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL GASPAR GARCIA LAVIANA - RIVAS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	08/09/2014
153	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO MIGUEL ARANA MELENDEZ SAN JUAN DEL SUR	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/03/2014
154	SERVICIO DE MEJORAMIENTO DE CANCHA MULTIUSO CENTRO CIVICO SAN JUAN DEL SUR	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	02/09/2014
155	SERVICIO DE REMODELACION DE VIVIENDA MAS ANTIGUA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/06/2014
156	MANTENIMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL	Licitación por Registro	Fondos Propios	15/04/2014
157	MANTENIMIENTO DE 20 AIRES ACONDICIONADOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	18/03/2014
158	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	20/03/2014
159	SERVICIO DE CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO BARRIO CARLOS HOLMANN	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	10/06/2014
160	SERVICIO DE ELABORACION DE 1 MESA DE TRABAJO Y 8 SILLAS DE MADERA	Compra por Cotización /Menor Cuantía	Fondos Propios	12/02/2014

Elaborado por: (f) Marlon Monjarrez Cascante, Responsable Unidad Adquisiciones. Autorizado por: Rosa Elena Bello Norori, Alcaldesa Municipal.

UNIVERSIDADES

Reg. 4411 - M. 56968 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE CONVOCATORIA

La Universidad Nacional Agraria dando cumplimiento a lo establecido en el Arto 33 de la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 127 de su Reglamento General, hace del conocimiento de los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores para el ejercicio de las actividades económicas pertinentes, que en los días correspondientes serán publicadas en el Portal del Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), www.nicaraguacompra.gob.ni, la Convocatoria de las siguientes procesos adquisitivos:

No.	No. Licitación Selectiva	Descripción	Publicación PBC Preliminar	Publicación de la Convocatoria
1	01/02/2014	Contratación de Póliza de Seguro para la Flota de la UNA 2014-2015	28/02/2014	12/03/2014
2	02/02/2014	Construcción de sistema de riego en la Hacienda El Plantel	28/02/2014	12/03/2014

Para los procesos antes mencionados el Pliego de Bases y Condiciones definitivo se encontrará a disposición de los interesados en el SISCAE (en electrónico) o en la UNA (en físico) en las fechas especificadas. Los correspondientes Pre Pliegos de Bases y Condiciones serán publicados en el SISCAE en las fechas indicadas para la consideración de los proveedores interesados, de acuerdo a lo establecido en el Arto. 21 de la Ley 737 y Arto. 63 de su Reglamento General.

Managua, 25 de Febrero del 2014.

(F) ROGER ROBLETO FLORES. Director de Adquisiciones Universidad Nacional Agraria.

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 0740 – M. 45209 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2685 Página 163 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

JUAN DE DIOS REYES ROMERO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, Republica de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Victor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 4190 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 96, Tomo: 12, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Técnica, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

SARA SAMAELA SANCHEZ MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Técnica, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de abril de 2012. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4191 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 125, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

ELMER JOSE SERRANO JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa con su Especialidad en Logopedia,** para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4192 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 122, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

VIOLETA ANTONIA BLANDINO AYALA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa con su Especialidad en Logopedia**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4193 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 126, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

DILENIA LAINEZ BALLADAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Psicología Educativa con su Especialidad en Logopedia**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4194 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 124, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

LUIS BAYARDO OSEJO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Psicología Educativa con su Especialidad en Logopedia**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 3 días del mes de diciembre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4195 – M. 56218 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1067, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

WILLIAM RUGAMA CALERO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4196 – M. 425187 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XXXVIII, Partida: 1069, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias Jurídicas, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

PEDRO ANASTACIO MONTENEGRO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Jurídicas, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con su Especialidad en Derecho Procesal Civil**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4197 – M. 1680165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. XIV, Partida: 415, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Humanidades, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

JOEL RODRIGUEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Humanidades, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciado en Desarrollo Social con su Especialidad en Proyecto de Cooperación Internacional**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 4 días del mes de julio de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 20 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4198 – M. 2433315 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América

Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 117, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

MARYURIDEL CARMEN GONZALEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de octubre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4199 – M. 2358066 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 119, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO JARQUIN OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de octubre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4200 – M. 2425183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. IV, Partida: 89, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a

su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

CARMEN DEL ROSARIO MARTINEZ LEYVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4201 – M. 2433313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. II, Partida: 29, Tomo: 14, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FLORICELDA GONZALEZ SOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Inglés**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 17 días del mes de enero de 2014. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 4202 – M. 2238506 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que el folio No. V, Partida: 118, Tomo: 13, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de: Ciencias de la Educación, este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA INTEGRACIÓN DE AMÉRICA LATINA – UNIVAL - POR CUANTO:**

FELICIDAD DEL CARMEN BARRERAS MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias de la Educación, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Técnico Superior Universitario en Español**, para que goce de los derechos prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 14 días del mes de octubre de 2013. El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla. El Secretario General, Msc. Ileana J. Bonilla.

Es conforme, Managua, a los 21 días de febrero de 2014. Msc. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL, NICARAGUA.

Reg. 2720 – M. 141308 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 356, página 178, tomo I, del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JORGE GERARDO ALTAMIRANO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramón Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1189 – M. 364797 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 37, Página 147, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ARELYS IVETH CASTILLO TORRES. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez. Rector de

la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Niniska Meza Davila. Decano de la Facultad: Lic. Max Montenegro Ortiz. (f) Lic. Ricardo Lara Silva. Dir. de Registro Académico Central. UPONIC.

Reg. 1190 – M. 38163 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 363, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MIRIAM ESTHER PÉREZ ESPINOZA. Natural de El Rama, Departamento de R.A.A.S, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniera en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nahiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1191 – M. 38165 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 364, Página 008, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAIRO HUMBERTO ROMÁN DÁVILA. Natural de El Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Brenda Nahiesda Reyes Mendoza. (f) Lic. Maelia Celeste Divo González Directora de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1192 – M. 38116 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 217, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad,

correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NANCY VERÓNICA GUZMÁN PRAVIA. Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de enero del año dos mil trece. Rectora de la Universidad: Dra. Olga Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Aracely del Carmen Herrera Cruz. (f) Ing. Manuel López Miranda. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 1193 – M. 46660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2660 Página 190 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central. **POR CUANTO:**

MATHA NADIEZKA VALENCIA MCREA. Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por esta Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamento universitario vigentes se extiende el Título de: **Ingeniero Industrial** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil once. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, veintiocho de octubre de 2011. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. U.N.I

Reg. 1194 – M. 38292 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 988 Página 115 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

BISMARCK ANTONIO CASTELLÓN ROMERO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado

correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes octubre del año dos mil uno. Rector de la Universidad: Ing. Mario Caldera Alfaro. Secretario General: Lic. Jorge Morales Sequeira.

Es conforme, Managua, trece de enero de 2014. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1195 – M. 38149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2696 Página 169 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

GIAN CARLOS GARCÍA ORTEGA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1196 – M. 38161 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2674 Página 158 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: República de Nicaragua, América Central **POR CUANTO:**

NELSON ANTONIO CHÁVEZ RIVERA. Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, Ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Agrícola** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiun días del mes octubre del año dos mil trece. Rector de la

Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, dos de noviembre de 2013. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro. UNI

Reg. 1197 – M. 38180– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 153; Número: 3129; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

BLANCA MARYURI SEVILLA ARÁUZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1198 – M. 38291– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 153; Número: 3131; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

CARLA YASMINA CANO AGUIRRE. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1199 – M. 38183– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN DE TÍTULO

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 153; Número: 3133; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el título que íntegra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO, POR CUANTO:**

ISMARY YANIRED TROCHEZ POZO. Natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las normativas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO** Le extiende el título de **Licenciada en Inglés.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 15 días del mes de noviembre del año 2013. (F) Ilegible Director de Registro Académico; (F) Ilegible Rector; (F) Ilegible Secretario General.

Es conforme, jueves, 12 de diciembre de 2013. Ante mí, (f) Lic. Adilia Calero Áreas. Departamento de Registro Académico. (f) Msc. Erick Pérez Chavarría, Secretaría General.

Reg. 1200 – M. 38273 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1226 Folio: 041 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOSE ANGEL HERRERA VALLEJOS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciado en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 02 días del mes de diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1201 – M. 38270 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el numero: 1232 Folio: 041 tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FATIMA DEL SOCORRO RUIZ OBANDO, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las

disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Derecho.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua a los 02 días del mes de diciembre de 2013. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 1202 – M. 46616 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 414 tomo XII partida 10845 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MASSIEL FÁTIMA MOREIRA HERNÁNDEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora

Reg. 1203 – M. 38287 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 307 tomo XII partida 10523 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

OSCAR DANILO GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Educación Física, Deporte y Recreación Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinticuatro día del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2009 Tomo V Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS POR CUANTO:**

OSCARDANILO GARCÍA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Económicas y Administrativas **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los 29 días del mes de abril del 2007. Rector General: (F) Evenor Estrada G. Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 29 de abril del 2007. (f) Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 1204 – M. 38232 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 325 tomo XII partida 10577 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

KATHERIN YOMARA CORNEJO MORENO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez Ruíz. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecinueve días del mes de agosto del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1205 – M. 38295 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 451 tomo XII partida 10956 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

VALERIA PATRICIA CHÁVEZ SANTAMARÍA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes

establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Banca y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg.1206 – M. 38263 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 069 Tomo No. 07 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

LAURENCE VINERTE SILVA BRICEÑO, Natural de: Masaya, Departamento de: Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1207 – M. 38202 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000293 Tomo No. 08 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Marketing y Publicidad, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO TALAVERA SILVA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Marketing y Publicidad.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr.

Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciseis días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 184 Tomo No. 01 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección de Marketing, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO TALAVERA SILVA, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección de Marketing**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1208 – M. 38135 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 000306 Tomo No. 08 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

NIEVE DEL ROSARIO CUÉ MEMBREÑO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 191 Tomo No. 01 del Libro de registro de Títulos de graduados en la Especialización en Dirección Financiera, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

NIEVE DEL ROSARIO CUÉ MEMBREÑO, Natural de: Managua, Departamento de: Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialización en Dirección Financiera**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad: Dr. Gilberto Bergman Padilla. Secretario General: Jorge Alfonso Moreno Chávez.

Es conforme, Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del dos mil trece. (f) Lic. Martha del Carmen Potosme Aguilar, Directora de Registro Académico.

Reg. 1209 – M. 38092 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 578, página 289, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JOSELING BEATRIZ CRUZ MAZARIEGO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico Veterinario en el grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintinueve de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1210 – M. 38090 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 446, página 223, tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OMAR ENRIQUE NAVARRO REYES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Médico**

Veterinario en el grado de Licenciatura, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro

Reg. 1211 – M. 38254 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 228 _ Asiento 482, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LENIN ALBERTO ALFARO LANUZA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1212 – M. 38256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 236 Asiento 502, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FELIX PEDRO GUTIERREZ LAGOS. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Informática. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector. Ing. Manuel Alemán González, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1213 – M. 38256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página Número 168 Asiento 354, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANIELKA ELIZABETH RIZO LOPEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Rivas Bejarano. Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 1214 – M. 38113 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 252, tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

FRANCISCA ELENA BLANCO JUÁREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del dos mil diez. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 3 de diciembre de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1215 – M. 38121 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la **página 297, tomo V** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ RODOLFO HERRERA BACA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información,** para que goce de los derechos y prerrogativas

que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1217 – M. 38298 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 367, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO LAGOS GARACHE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 489, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO LAGOS GARACHE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1218 – M. 38297 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 488, tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades

que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAMILETT ISABEL GUTIÉRREZ MONCADA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación media mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 26 de marzo de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 275, tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JAMILETT ISABEL GUTIÉRREZ MONCADA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1219 – M. 38238 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 221 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

RÓGER ANTONIO JAIME MANZANÁREZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Química.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 20 de marzo del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 1220 – M. 38144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 178, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GERALD BENITO MEDAL ROJAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Inglés** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1221 – M. 38166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 211, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ERIKA LISSETH BELTRÁN ORDOÑEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1222 – M. 38168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

VALENTIN GÓMEZ OLIVAS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor**

de Educación Media, mención Lengua y Literatura para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 14 de octubre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1223 – M. 364895 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 466, tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NELSON EMILIO PLAZAOLA AMAYA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación mención Ciencias Sociales** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 25 de septiembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1224 – M. 38196 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS DANILO MUÑOZ MORALES ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad Maritza Vargas (Rectora en funciones), el Secretario General Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de febrero de 2009. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1225 – M. 38188 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la página 208, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARYURI ISABEL VEGA LAGUNA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Educación Primaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1226 – M. 38191 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 35, tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

DARMA NELIS SOTELO MEJÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del dos mil doce. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de julio de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1226 – M. 38190 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 437, tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LORENA AUXILIADORA URBINA VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil once. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2011. (f) Lic. Teresa Rivas

Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 83, tomo XIV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

LORENA AUXILIADORA URBINA VELÁSQUEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Lengua y Literatura** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1228 – M. 38193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 251, tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

GLORIA MARÍA MORALES MORENO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad Rog. Gurdíán, el Secretario General SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1229 – M. 3199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 293, tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

JOSÉ ANGEL CALERO HERRERA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta

días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 30 de Agosto de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1230 – M. 38226 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 205, tomo I del Libro de Registro de Títulos de la carrera de Medicina Veterinaria que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN PABLO URBINA PEREIRA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Pensum de la carera en Medicina Veterinaria, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del dos mil trece. El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 13 de junio de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1231 – M. 46639 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la **página 393, tomo V** del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

REYNALDO JOSUÉ SILVA CASTILLO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. **El Rector de la Universidad O. Gue, el Secretario General Sonia Ruiz S.”**

Es conforme. León, 12 de diciembre de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro. UNAN-LEÓN.

Reg. 1232 – M. 38086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 428 tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

CLAUDIA DANIELA BLANCO PORRAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario

Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2009. (f) Director.

Reg. 1233 – M. 30114 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 38 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MARIA ESTHER SEQUEIRA SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil ocho. El Rector de la Universidad Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.

Es conforme, Managua, 20 de mayo del 2008. (f) Directora.

Reg. 1234 – M. 38140 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 303 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

JUAN DANIEL BLANDÓN BLANDÓN ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1235 – M. 38143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico

Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 322 tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

OLGA GISELLE RIVERA MARTÍNEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 17 de diciembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1236 – M. 38148 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 258 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ALBA ROSA ROCHA ALVARADO ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1237 – M. 38207 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 457 tomo IX del Libro de Registro de Título de la Facultad Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LILLIAM GREY MEJÍA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los

veintinueve días del mes de octubre del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 29 de octubre del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1238 – M. 38128 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 77 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ENA ELIZABETH AGUIRRE HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 78 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ENA ELIZA BETH A GUIRRE HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Primaria.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del dos mil trece. El Rector de la Universidad Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 13 de agosto del 2013. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. 1072 – M. 46190 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 369, página 185, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YENCARLA LISBET QUIROZ GARCIA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1073 – M. 46192 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el número 363, página 182, tomo II del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

SCARLETH MARINA MIRANDA SILVA. Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la UNA Sede Camoapa **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Agronegocios** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Camoapa, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Director UNA-Sede Camoapa Luis Guillermo Hernández Malueños Secretario General, Alberto Sediles Jaén.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de diciembre del año dos mil trece. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1074 – M. 46363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 366 tomo XII partida 10701 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

JESSICA MASSIEL ZEPEDA NARVÁEZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson

Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1075 – M. 46331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 422 tomo XII partida 10868 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

FARYS ALBANIA LANZAS GARAY. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1076 – M. 46262 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 289 tomo XII partida 10469 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

ZAYDA RODRÍGUEZ SILES. Natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Máster en Auditoría Integral.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai): Msc. Tomas Handel Téllez. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua catorce días del mes de mayo del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1077 – M. 46053 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 355 tomo XII partida 10667 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

EDUARDO ANTONIO GÓMEZ CANO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Enfermería**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1078 – M. 46134 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 359 tomo XII partida 10679 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

HARVIN ENRIQUE LÓPEZ, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1079 – M. 46217 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 473 tomo XII partida 11022 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MARYURI IVETH HERRERA BELLO, Natural de Rio Blanco, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR**

TANTO: Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de octubre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua a un día del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1080 – M. 46173 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 342 tomo XII partida 10630 del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA: POR CUANTO**

MIRIAM AZUCENA EMES FERREY, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil trece.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil trece. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1081 – M. 46276 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 81 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORVIN JOSÉ MORÁN VALLE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física-Matemática**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2013. César Rodríguez Lara. Director.

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 77 tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

NORVÍN JOSÉ MORÁN VALLE ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesor de Educación Media con mención en Física-Matemática.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de Diciembre del 2013. César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1082 – M. 46223 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 18 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

KARLA KARINA OBANDO CORTÉS ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Administración de la Educación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua. 2 de julio del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

Reg. 1083 – M. 46039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN-Managua, certifica que a la página 476 tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

BELKIR ANTONIO GONZALEZ MAIRENA ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Física.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de septiembre del dos mil once. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 7 de septiembre del 2011. (f) Directora.

Reg. 1084 – M. 46061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 120 tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

MAYLING IVANELIA LACAYO HERNÁNDEZ ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 12 de septiembre del 2013. (f) César Rodríguez Lara. Director.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 4076 - M. 55932/55934 - Valor C\$ 285.00

CITACION

Con instrucciones de la Junta Directiva de ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. se cita a sus socios a reunión de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día Martes, 18 de Marzo del 2014 a las 12:00 Meridiano en las Oficinas Principales del Banco de Finanzas, ubicadas en el Edificio Atrium en la ciudad de Managua, la cual tendrá por objeto lo contenido en la siguiente Agenda:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Informe de la Junta Directiva sobre el Ejercicio Social del 2013.
2. Presentación de los Estados Financieros del Ejercicio Social del 2013.
3. Informes del Vigilante de la Sociedad, Auditoría Interna y Auditores Externos.
4. Toma de Resoluciones sobre Informes, Estados Financieros y Utilidades.
5. Informe de Administrador de LD/FT.
6. Conocer la renuncia de un miembro de la Junta Directiva y nombrar a su sustituto.
7. Conocer de propuesta de aumento de Capital Social.
8. Asuntos Varios.

Managua, 18 de Febrero del 2014

(f) Juan Bautista Sacasa Gómez. Secretario